

BUENOS AIRES, 13 JUL 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 225/16, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 13 de julio de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 13 de julio de 2016, resuelve rectificar el pase de área del agente Julián De Sa Souza, Legajo N° 983, dispuesto por la Resolución AGC N° 225/16 de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

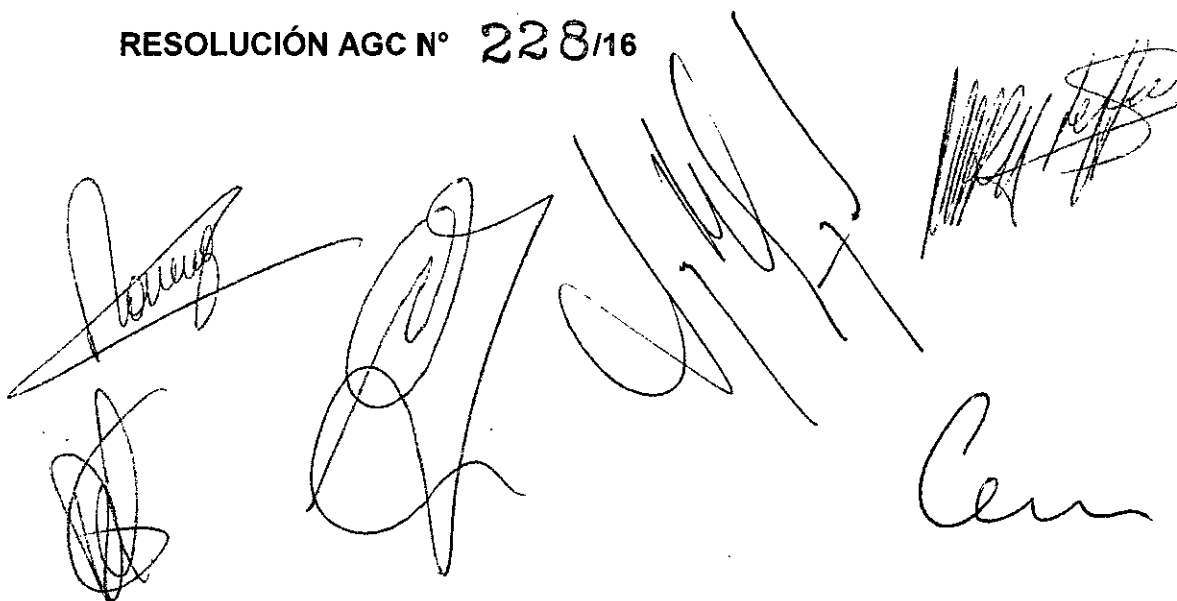
POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el pase de área del agente Julián De Sa Souza, Legajo N° 983 a la Dirección General de Asuntos Financieros Contables.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 228/16





BUENOS AIRES, 4 AGO. 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 115.000/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 6 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Final denominado "Dirección General Obras de Ingeniería" Auditoría legal, técnica y financiera. Período: 2013. Proyecto N° 12.14.03 A.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Unidad de Proyectos Especiales de ACUMAR por Memorando UDEPA N° 43/2016 elevó el proyecto aludido para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto lo resuelto por la Comisión de Supervisión de dicha Unidad de Proyectos Especiales en su sesión del 26 de abril de 2016, y considerando el expediente citado, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 6 de julio de 2016, resolvió aprobar por el voto de la mayoría de sus miembros con el voto en disidencia parcial de los Auditores Generales Dra. Victoria Marco, Lic. Maria Raquel Herrero y Dr. Jorge Garayalde, el Informe Final denominado: "Dirección General Obras de Ingeniería" Auditoría legal, técnica y financiera. Período: 2013. Proyecto N° 12.14.03 A, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

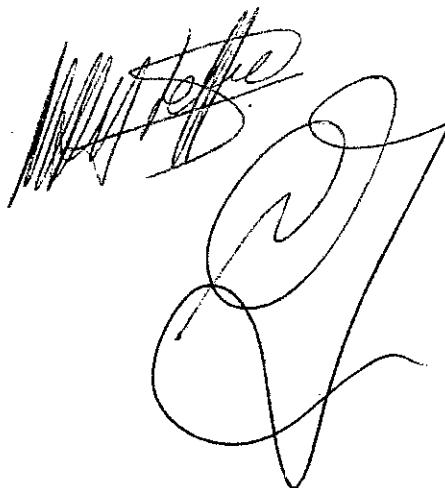
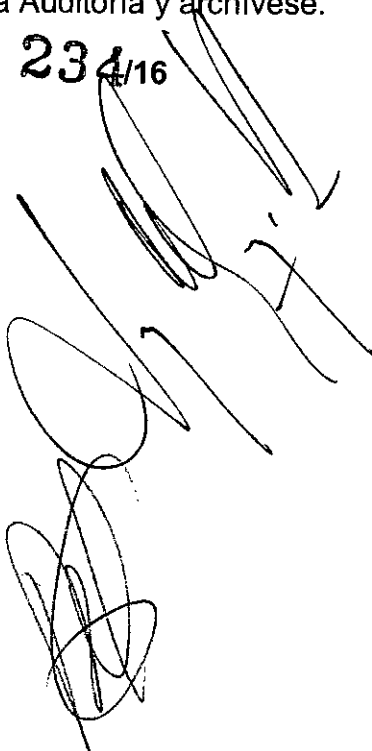
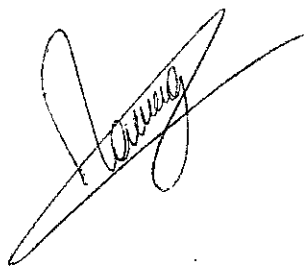
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Dirección General Obras de Ingeniería" Auditoría legal, técnica y financiera. Período: 2013. Proyecto N° 12.14.03 A con Informe Ejecutivo.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº **234/16**



BUENOS AIRES, 4 AGO. 2016

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución N° 2015-6155-SSTIYC- mediante la cual se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO – ANEXO XII Reglamento de otorgamiento de Becas para Actividades Académicas y Científicas para el Personal de la Planta de la AGCBA, el Expediente N° 244/15 "Llamado a Concurso de Becas 2016", la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 6 de julio del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que para hacer frente a las erogaciones que demanda el otorgamiento de las presentes becas, existen partidas presupuestarias remanentes suficientes, contabilizando aquellas que demanda la renovación de las becas otorgadas en 2014 y 2015.

Que se verificó el cumplimiento de los Artículos 1° y 2° del Reglamento prestándose especial atención al encuadre de las solicitudes dentro de la oferta de cursos aprobada por el Colegio y/o la estrecha correspondencia entre la temática de los estudios y las funciones que los agentes desempeñan en la AGCBA.

Que asimismo se verificaron los antecedentes de los agentes solicitantes de conformidad con el Art. 4° del Reglamento.

Que de conformidad con lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo ANEXO XII Reglamento para el otorgamiento de becas para Actividades Académicas o Científicas de la AGCBA - aprobado por la Resolución N° 2015-6155-SSTIYC, la Comisión de Preselección de Becas se ha reunido el día 6 de junio de 2016 habiendo emitido opinión respecto del cumplimiento de los requisitos de los postulantes y ponderado los antecedentes sobre el particular.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 6 de julio de 2016 ha analizado los antecedentes expuestos y la preselección efectuada por la Comisión de Preselección de Becas, según Acta N° 1/2016, en el marco del Reglamento vigente.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen DGLEGALES N°63/13.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección Operativa de Personal de la Dirección General Administración, obrante a fs. 432/434 el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 6 de julio de 2016 ha decidido aprobar el otorgamiento de becas que figuran como Anexo de la presente.

POR ELLO:

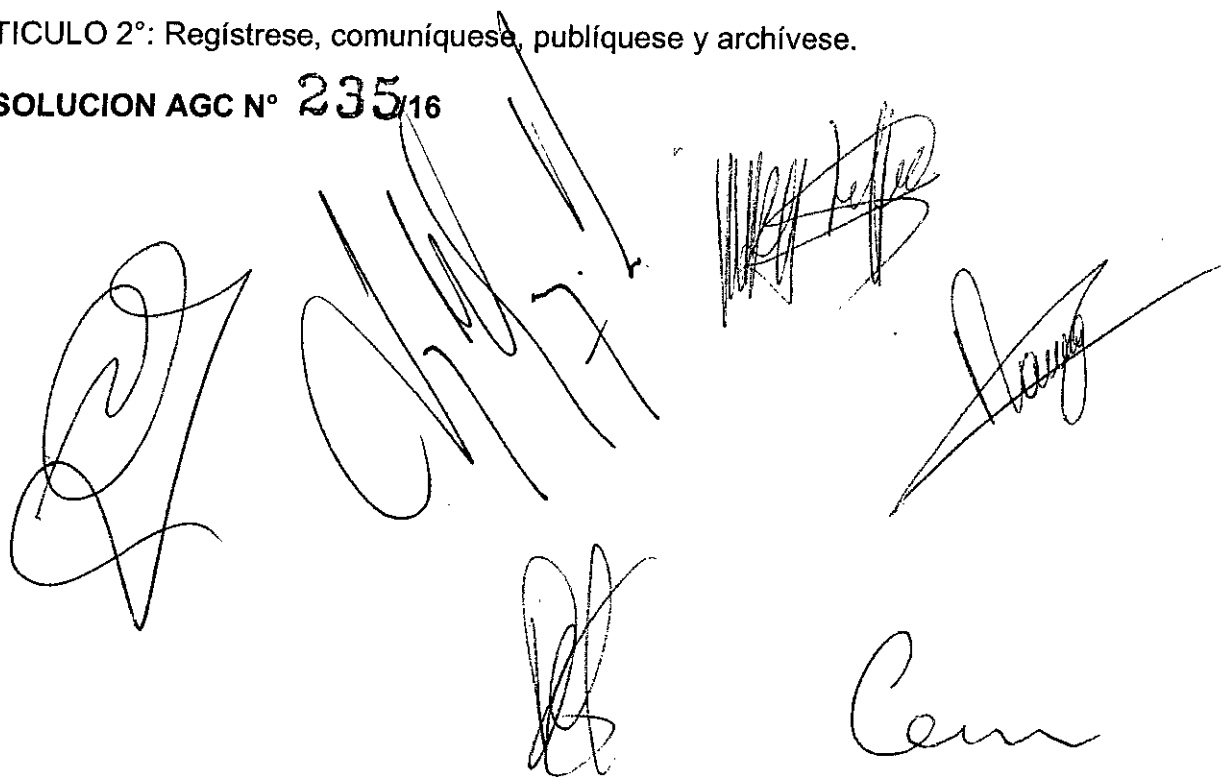
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGANSE las becas de estudio para el año 2016 a los agentes del Organismo que se detallan en el Anexo , que forma parte de la presente, respecto de los cursos de posgrado, licenciaturas, y carreras de grado, y por los montos allí determinados.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 235/16

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the lower half of the page. The signatures vary in style, with some being very cursive and others more blocky or stylized. They appear to be the signatures of the members of the Board of Auditors General mentioned in the text above.

ANEXO RESOLUCION AGC N° 235/16

UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA - ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DEL TRABAJO

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
290	CABRERA ORTIZ MANUEL	\$ 41.800	40%	2 años	11 cuotas	\$ 16.720

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN - MAESTRIA EN AUDITORIA GUBERNAMENTAL

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
991	DI CONSTANZO DIEGO	23200	60%	2 años	20 cuotas	\$ 13.920

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - POLITICAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO CON INCLUSIÓN SOCIAL

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
779	SANDÁ SEBASTIAN	\$ 18.900	40%	18 meses	9 cuotas	\$ 7.560

UNIVERSIDAD DE LA PLATA - POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO SOCIAL

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
252	DE PAOLA EDGARDO	\$ 9.000	60%	2 y 1/2 años	4 cuotas	\$ 5.400

FLACSO (FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES) - SEMMINARIO POLITICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PÚBLICAS

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
638	ZANINI ANABELA	2400	40%	4 meses	3 cuotas	\$ 960

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - DERECHOS Y GARANTIAS PROCESALES DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
969	MALASPINA PATRICIA	\$ 2.940	60%	3 meses	1 cuota	\$ 1.764

FLACSO - MAESTRIA EN POLITICAS PUBLICAS PARA EL DESARROLLO CON INCLUSIÓN SOCIAL

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
1081	CARNIBELLA MARIA TERESA	\$ 18.900	60%	2 años	9 cuotas	\$ 11.340,00

INSTITUTO DE INVESTIGACION Y EDUCACION ECONOMICA - POSGRADO EN DISEÑO Y EVALUACION DE POLITICAS PÚBLICAS

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
1138	GIANINI PAMELA	\$ 65.000	40%	7 meses	7 cuotas	\$ 26.000,00

UNIVERSIDAD TRES DE FEBRERO - POSGRADO EN ECONOMIA SOCIAL Y DIRECCIÓN DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
956	FITTE LUCILA	\$ 14.500,00	60%	1 año	10cuotas	\$ 8.700

UNIVERSIDAD TRES DE FEBRERO - LICENCIATURA EN GESTION DE POLITICAS PUBLICAS

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
357	CRESPI FERNANDO MARTIN	\$ 9.900	60%	2 años	9 cuotas	\$ 5.940

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN - LICENCIATURA EN ADMINISTRACION PÚBLICA

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
183	ALBAMONTE JOSÉ ANTONIO	\$ 12.000	60%	2 años	10 cuotas	\$ 7.200

UNIVERSIDAD TRES DE FEBRERO - TECNICATURA EN GESTION DE POLÍTICAS PÚBLICAS

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
34	GOMEZ MANES BRUNO	\$ 9.900	60%	3 años	9 cuotas	\$ 5.940

FUNDACION DE ALTOS ESTUDIOS DE CIENCIAS COMERCIALES - TEC. SUP. EN MARKETING

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
729	FERNANDEZ CEOL AGUSTIN	21120	60%	3 años	12 cuotas	\$ 12.672

UNIVERSIDAD TRES DE FEBRERO - LICENCIATURA EN GESTIÓN DE POLITICAS PÚBLICAS

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
1029	LÓPEZ CARLOS MANUEL	\$14519.97	60%	5 años	9 cuotas	\$ 8.711,98

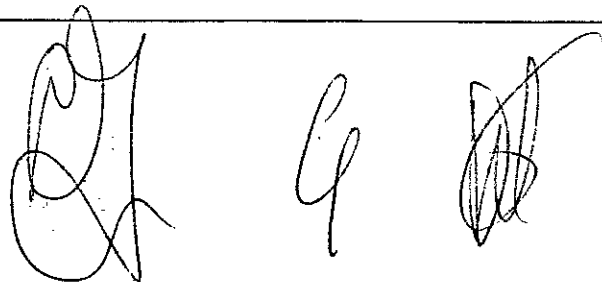
CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - LICENCIATURA EN GESTION DE POLITICAS PUBLICAS

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
1065	DURAN LAURA	\$ 10.890	60%	5 años	9 cuotas	\$ 6.534,00

UNIVERSIDAD TRES DE FEBRERO - LICENCIATURA EN CIENCIAS POLITICAS

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
925	DE ABREU ANA LAURA	\$ 10.890	60%	4 años	9 cuotas	\$ 6.534

UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA - LICENCIATURA EN DISEÑO MULTIMEDIA Y DE INTERACCIÓN



"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
1025	SANCHEZ CARDARELLI GUIDO	\$ 65.850		2 años	10 cuotas	\$ 13.970

UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA - ABOGACÍA

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
1199	DURAND BOSCH MARIA CLARA	\$ 66.780		3 años	11 cuotas	\$ 13.970

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA - ABOGACIA

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
130	LUPO SANTIAGO	23100	60%	5 años	10 cuotas	\$ 13.860

UNIVERSIDAD TRES DE FEBRERO - LICENCIATURA EN GESTION DE POLITICAS PUBLICAS

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
839	REINA FABIANA	\$ 9.900	60%	2 años	9 cuotas	\$ 5.940

UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA - ABOGACIA

LEG. N°	AGENTES	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO	MONTO A CARGO AGCBA AÑO 2016
506	GONZALEZ MIGUEL GUSTAVO	\$ 42.772,80	60%	2 años	12 cuotas	\$ 26.663,68

BUENOS AIRES, 4 AGO. 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 14 y 22 de junio, 6 y 13 de julio de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores en sus sesiones del 14 y 22 de junio, 6 y 13 de julio de 2016 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Nicolas Isabella, DNI N° 36.154.229, Martín Cané Cunningham DNI N°39.208.443, César Martín Stagno, DNI N° 24.662.212 y Vanesa Rezzonico, DNI N° 27.175.347, respectivamente, siempre que cumplimenten los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorandos DGADM N° 1043/2016, 1053/2016, 1100/2016 y 1138/2016 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con Nicolas Isabella, DNI N° 36.154.229, por un monto mensual de \$ 15.000 (pesos quince mil).

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, la contratación bajo la modalidad de Locación de

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

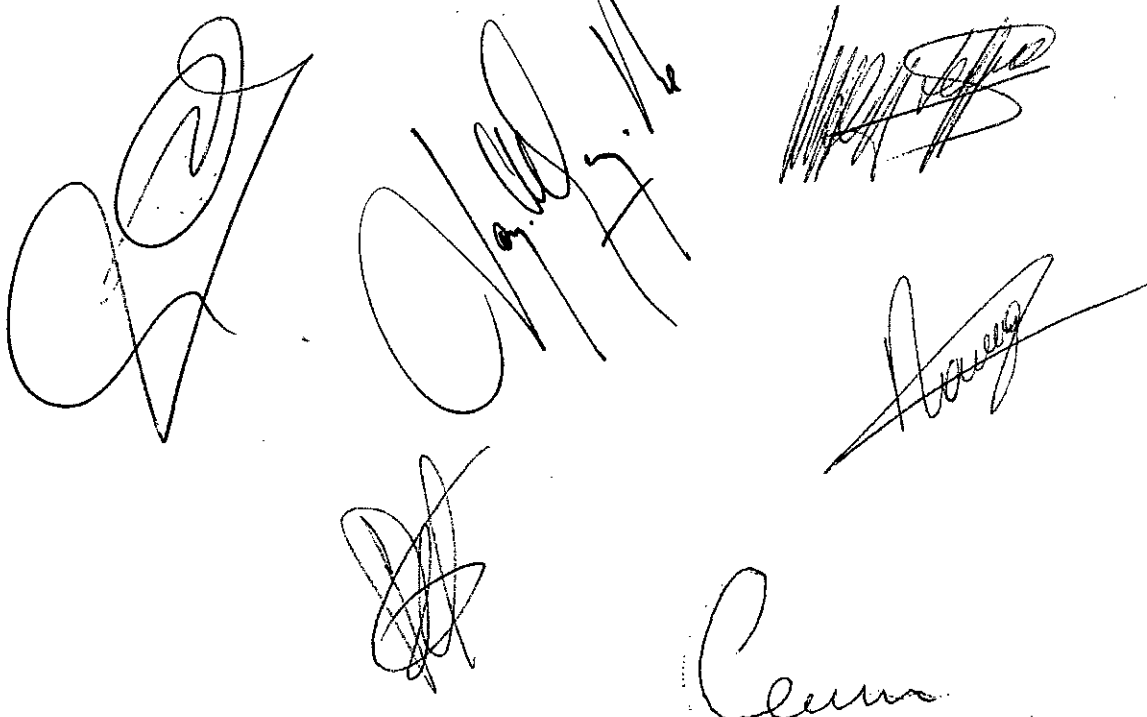
Servicios con Martín Cane Cunningham, DNI N° 39.208.443, por un monto mensual de \$ 13.000 (pesos trece mil).

ARTÍCULO 3º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con César Martín Stagno, DNI N° 24.662.212, por un monto mensual de \$ 7.000 (pesos siete mil).

ARTÍCULO 4º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con Vanesa Rezzonico, DNI N° 27.175.347, por un monto mensual de \$ 30.000 (pesos treinta mil).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 236/16



BUENOS AIRES, 4 AGO. 2016

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 70, la Ley 325, el Convenio Colectivo de Trabajo AGCBA, homologado por Resolución del Ministerio de Trabajo de la Ciudad, la Resolución AGC N° 31/16; el expediente N° 42/16 caratulado "Desaparición cámara fotográfica KODAK N° 7419 s/ sumario administrativo", las decisiones del Colegio de Auditores Generales adoptadas en sus sesiones del 1 de Junio y 13 de julio de 2016 y,

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135° determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera.

Que la ley 70, en su artículo 144°, reconoce, en tanto atribución y deber del Colegio de Auditores Generales, entre otras, la de atender a las cuestiones referentes al personal (inc. k), así como la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Auditoría General (inc. i).

Que la ley 325 aprueba en lo pertinente, las normas básicas de la AGCBA, la estructura orgánica, distribución de funciones y asignación de responsabilidades de las áreas que integran el organismo.

Que, en consonancia con las potestades conferidas, la máxima autoridad colegiada ha aprobado el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires, (Régimen de información sumaria y sumarios administrativos).

Que, en ejercicio del poder disciplinario que por virtud del bloque normativo reseñado le asiste a esta AGCBA, en sesión del 17 de Febrero de 2016 el Colegio de Auditores Generales decide iniciar un sumario administrativo al efectos de investigar las circunstancias de hecho y de derecho pertinente con el fin de meritar eventuales incumplimientos de las atribuciones y deberes que le compete a todo agente de esta AGCBA con relación a la desaparición de la Cámara Fotográfica asignada por el organismo a la UPE ACUMAR marca KODAK, modelo EASY SHARE M550 serie N°KCGMJO1603698, inventario N° 7419.

Que cumplimentada la tarea investigativa con apego al procedimiento previsto en el Régimen de Sumarios Administrativos (Anexo XIV) la instructora sumariante emite el informe de rigor considerando el archivo de las actuaciones.

Que a tenor de las consideraciones precedentes y, con sustento en lo dispuesto en el art. 144°, incs. i) y k) de la ley 70 y arts. 35° de la Resolución AGC N°35/10, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 1 de junio del corriente, ha decidido dar por concluido al procedimiento investigativo oportunamente ordenado y ordenar el archivo de las actuaciones y en su

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"
sesión del 13 de julio de 2016 aprobar el proyecto de la presente elevado por la
Dirección General de Asuntos Legales.

POR ELLO,

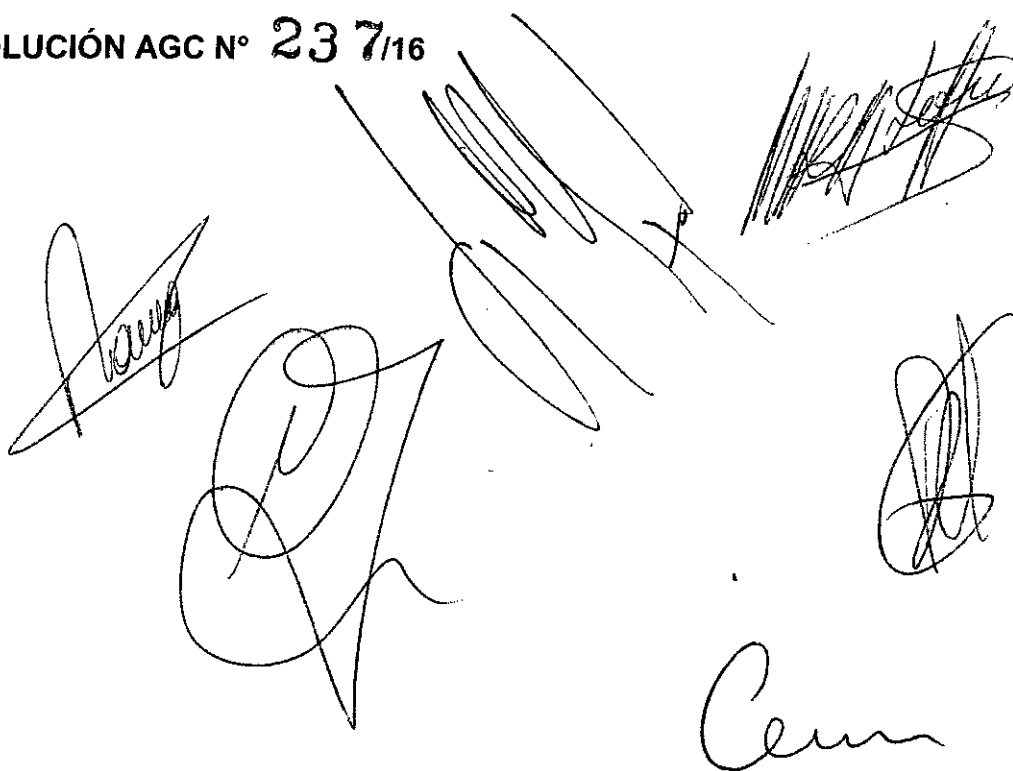
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Conclúyase el sumario que tramita por Expediente N° 42/16 con el objeto de investigar el extravío de la Cámara Fotográfica Kodak N°7419 sin atribución de responsabilidad para agente alguno del organismo.

ARTÍCULO 2º: Ordénese la baja del inventario de la Cámara fotográfica identificada en el inventario General de la AGCBA bajo el Nro.7419.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 23 7/16

The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged in a roughly circular pattern. The signatures are stylized and vary in complexity, representing the individual members of the College of General Auditors who approved the resolution.

BUENOS AIRES, 4 AGO. 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 y lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fecha 1 de junio y 13 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 363/15 se aprobó el Plan Anual de Auditoría para el año 2016.

Que en su sesión del día 1° de junio de 2016 el Colegio de Auditores decidió dar de baja el Proyecto 13.16.03 e incorporar al Plan Anual de Auditoría 2016 un proyecto con destino a la Dirección General de Cultura y Turismo, que controle el seguimiento de las observaciones derivadas del informe del Proyecto N° 2.13.13 denominado "Dirección Planetario de la Ciudad de Buenos Aires" y en su sesión del 13 de julio de 2016 aprobar el respectivo proyecto elevado por la Dirección General de Planificación.

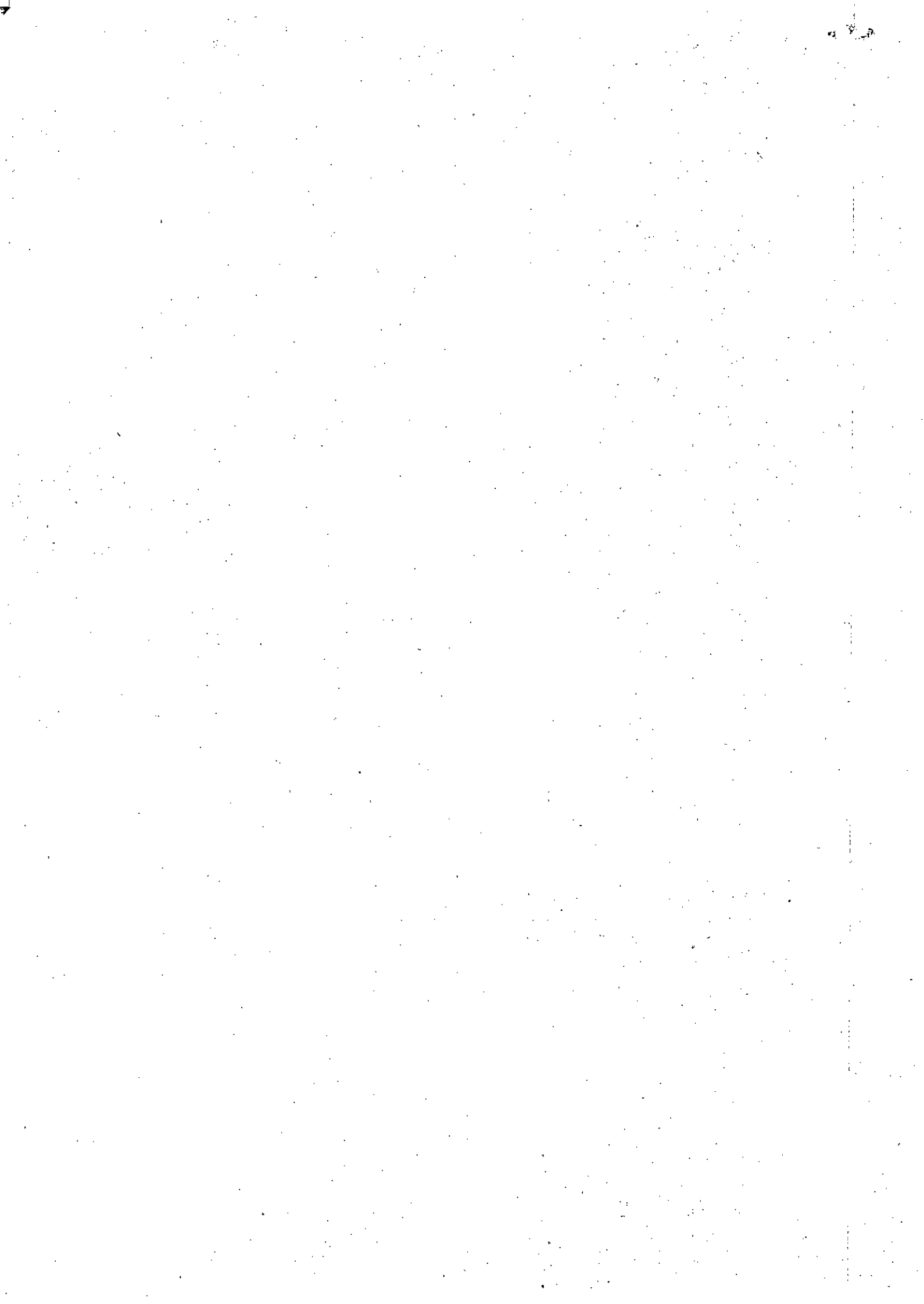
POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Plan Anual de Auditoría para el año 2016, aprobado por la Resolución AGC N° 363/2015 procediéndose a la baja del Proyecto N° 13.16.03 denominado "Subsecretaría de Turismo" e incorpórese el proyecto N°13.16.09 cómo se describe en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Elévese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese y archívese.

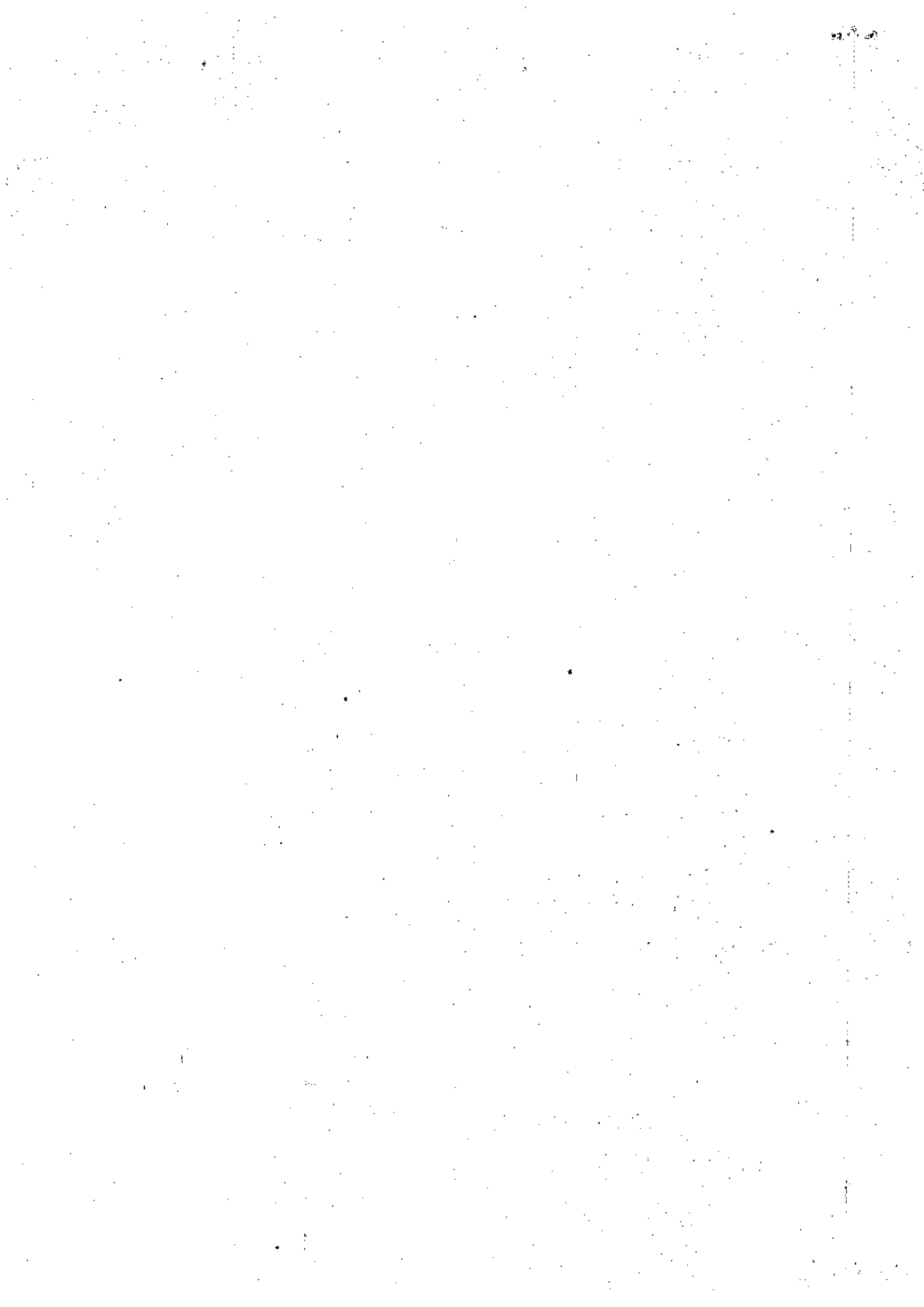
RESOLUCIÓN AGC N° 238/16



ANEXO I RESOLUCION AGCBA **23** /16 – MODIFICA PLAN ANUAL DE AUDITORIA 2016

Código de Proyecto	Nombre del Proyecto Auditoría	Tipo	Objetivo	Alcance	Objeto	Jurisdicción	Unidad Ejecutora			
13.16.09	Seguimiento del informe del Proyecto AGCBA Nº 2.13.13 Dirección Planetario de la Ciudad de Buenos Aires	Seguimiento	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones del informe del Proyecto Nº 2.13.13	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a la naturaleza y significatividad de las observaciones.	Dirección Planetario de la Ciudad de Buenos Aires	50 Ministerio de Cultura	514 Dirección Planetario de la Ciudad de Buenos Aires	Prog. 36: Cultura Científica	2015	1500

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a set of initials in the center, and another signature on the right.



BUENOS AIRES, 4 AGO. 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores en sus sesión del 16 de diciembre de 2015 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Hernan Capeluto, DNI N°27.691.208 siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1100/2016 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

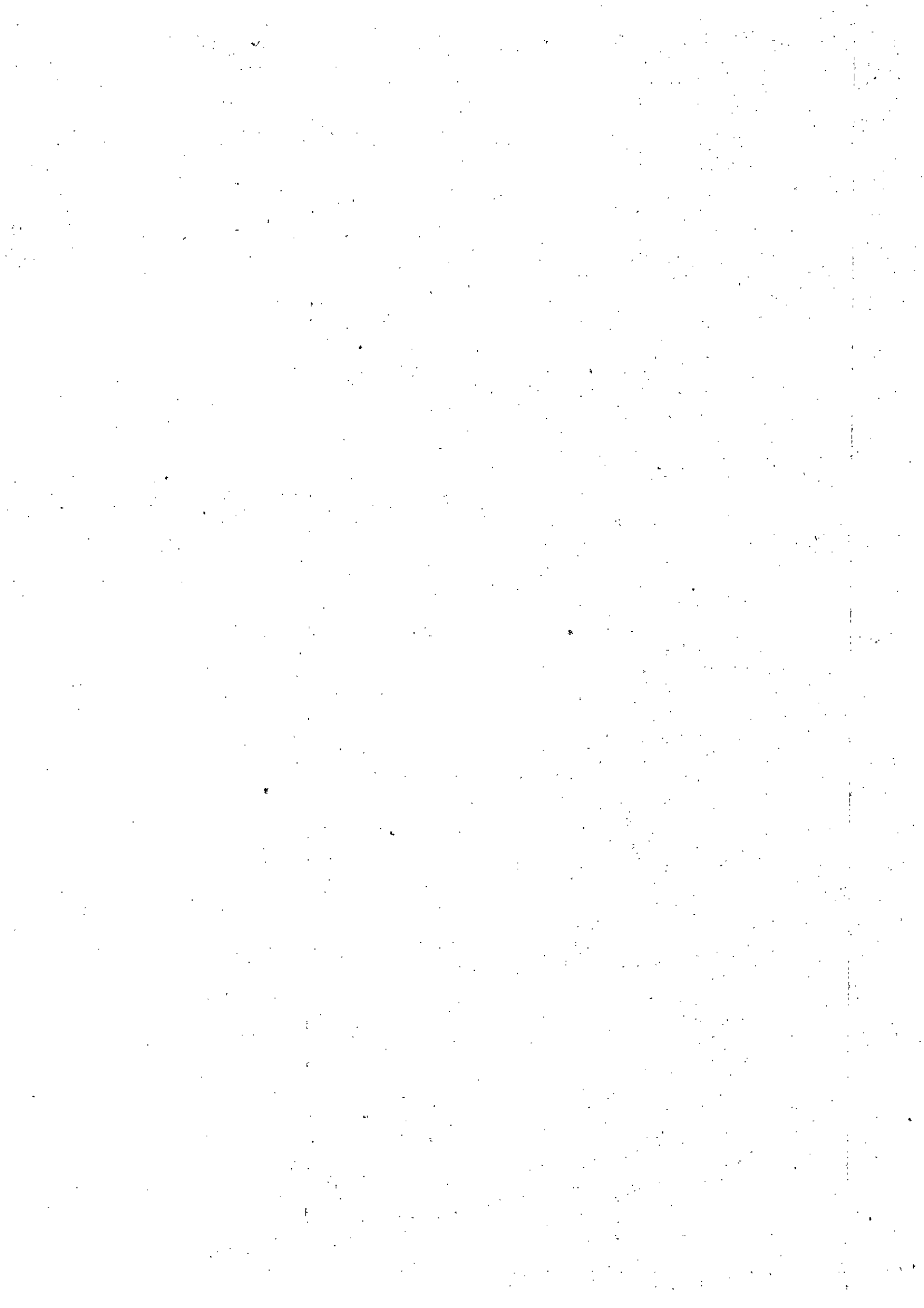
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios con Hernan Capeluto, DNI N°27.691.208, por un monto mensual de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N°

25916

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. To the right of the signatures, there is a circular stamp containing the number '25916'. The signatures are written over the text of the resolution, particularly over the second article.



BUENOS AIRES, 4 AGO. 2016

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, la ley 2095, las Resoluciones AGC N° 276/08 y 138/14, y lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 22 de junio y 4 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, en congruencia, del artículo 105° de la Ley 70 surge que, para hacer frente a gastos de menor cuantía, la Auditoría General de la Ciudad puede autorizar el funcionamiento de cajas chicas con el régimen y límites que establezca en sus respectivas reglamentaciones para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que, la Ley N° 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4° de la ley 2095 las contrataciones efectuadas bajo el sistema "Caja Chica" quedan exceptuadas de su marco regulatorio.

Que, por Resolución AGC N° 276/08 se ha creado una caja chica para el reintegro de gastos menores de las distintas áreas de la AGCBA vinculados con erogaciones que se realicen dentro de un radio de 100 km. de la sede de la AGCBA, por necesidades propias de las funciones en concepto de alimentos para personas, telefonía celular, pasajes y/o movilidad, combustible y estacionamiento o guarda de rodados.

Que, por Resolución AGC N° 138/14 se ha autorizado, a partir del 1° de Abril de 2014, al personal de planta permanente alcanzado por las categorías de Supervisor, Supervisor a cargo – designado por el Colegio de Auditores-Jefes de Departamento y Tesorero, a hacer uso de los fondos previstos en el régimen de reintegro de gastos menores, con excepción del concepto de alimentos para personas.

Que con fecha 5 de Mayo de 2016 ha sido sometido a consideración de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Administración evaluar el procedimiento de rendición para el reintegro de viáticos, establecido en la Resolución AGC N° 276/08, a los fines de agilizar el trámite de su liquidación, para su percepción en tiempo y forma por los beneficiarios.

"2016 Año del Bicentenario de la declaración de Independencia de la República Argentina"

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado debida intervención mediante Dictamen DGLEG N° 78/16.

Que de conformidad con las constancias obrantes en el expediente, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de agosto de 2016 suscribe la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente Resolución.

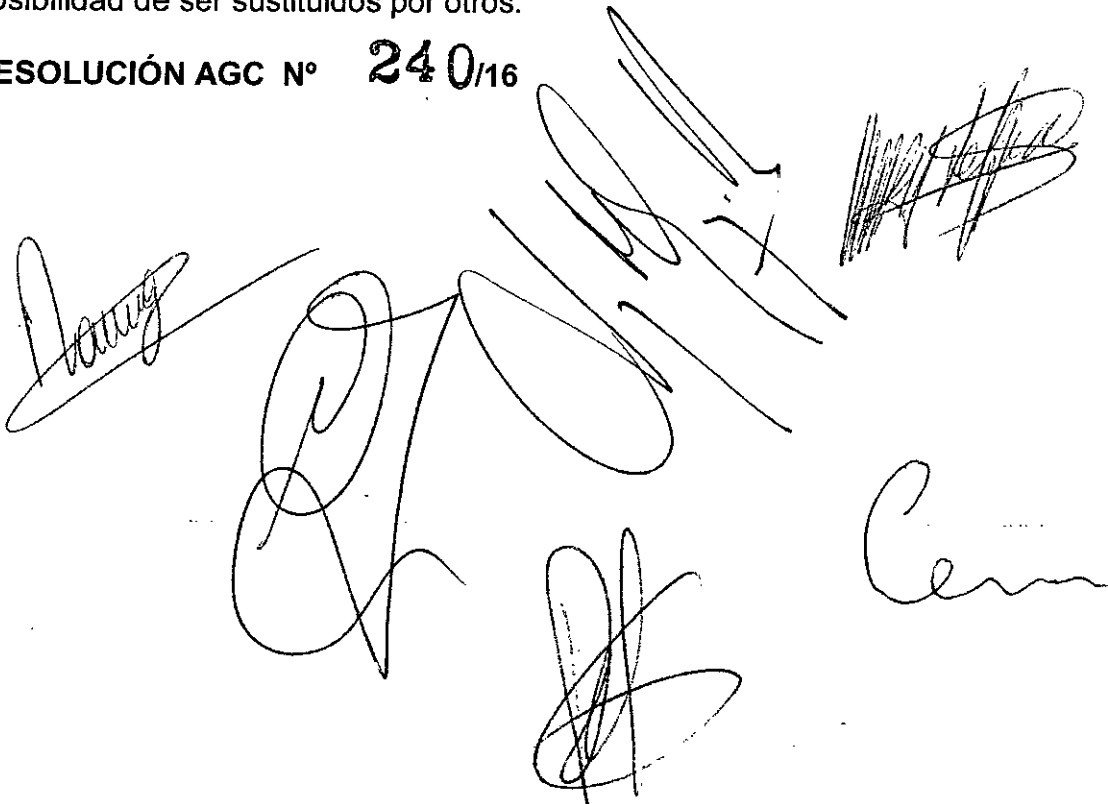
Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES
DE LA AUDITORÍA GENERAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 4º de la Resolución AGC N° 276/08, quedando redactado de la siguiente forma:

"A efectos del reintegro de viáticos, se deberá presentar ante la Dirección General de Administración, las constancias que legal y fehacientemente acrediten los gastos respectivos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a su devengamiento. Vencido dicho plazo, no serán recibidas ni liquidadas las rendiciones presentadas. Asimismo, los tickets y comprobantes que no cumplan con las resoluciones vigentes, ya sea porque contiene fecha inadecuada o rubros improcedentes, serán descontados de la liquidación sin posibilidad de ser sustituidos por otros."

RESOLUCIÓN AGC N° **240**/16

The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged in a cluster. The signatures are highly stylized and cursive, typical of official documents. They appear to be the signatures of the members of the College of General Auditors who approved the resolution.

BUENOS AIRES, 4 AGO. 2016

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 447/07, la Resolución N° 389/13, el expediente N° 94/16, la decisión colegiada del 20 de abril y 4 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 y su modificatoria, aplicables al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 447/07 se crea la Comisión de Evaluación de Ofertas con el fin de intervenir en los procesos de compras y contrataciones establecidos en la Ley 2.095 que se desarrollen en la AGCBA, y se aprueba el Reglamento de la misma.

Que mediante Resolución 299/11, el Colegio de Auditores Generales aprueba la reglamentación interna de la ley de compras y contrataciones, que con posterioridad es modificada por Resolución 271/14.

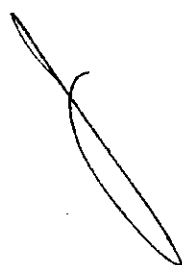
Que, por Resolución AGC N° 389/13 el Colegio de Auditores Generales reemplaza el art. 105 de la Reglamentación aprobada por Resolución 299/11 y designa los agentes que hasta la fecha componen dicha comisión.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 20 de abril de 2016 aprueba la nueva reglamentación de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que corresponde entender dicha reglamentación, como complementaria de lo establecido por la reglamentación interna de la ley 2095 y sus modificatorias.

Que conforme ello, y a fin de unificar la normativa interna vigente, corresponde dejar sin efecto toda otra normativa relacionada.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado debida intervención mediante Dictamen DGLEG N° 58/16.



Que de conformidad con las constancias obrantes en el expediente, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de agosto de 2016 suscribe la presente.

Que este Colegio abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70 y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

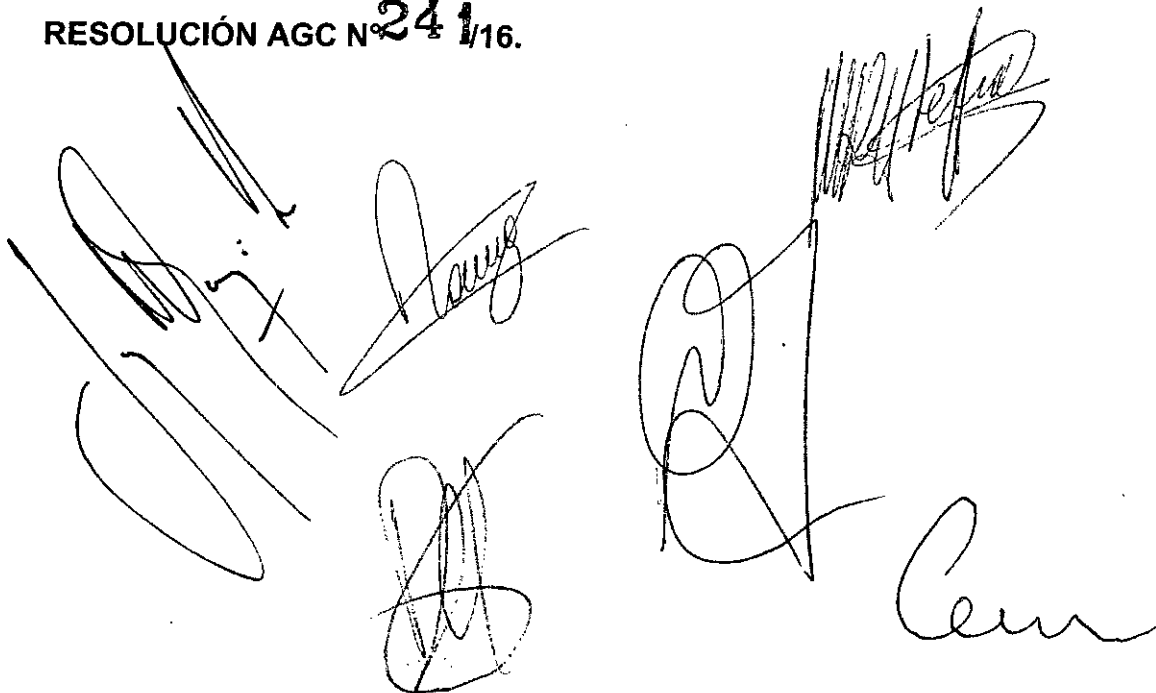
ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Reglamento de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la AGCBA que como anexo I se acompaña, conforme lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 20 de abril de 2016, como norma complementaria y ampliatoria de la reglamentación interna de la ley 2095 y modificatorias aprobada por Resolución N° 271/14.

ARTÍCULO 2°: DESÍGNESE a Santiago Petrerá (Legajo N° 989) con el cargo de Presidente de la Comisión, a Flavio Bernardo Rosenfeld (Legajo N° 777) con el cargo de Presidente Suplente, a Paula Anchipi (Legajo N° 682) y Leandro Marengo (Legajo N° 18) como vocales titulares y a Marcelo Raúl Cao (Legajo N° 237) y Carlos Martín Maraboto (Legajo N° 941) como vocales suplentes.

ARTÍCULO 3°: DEJENSE sin efecto las Resoluciones 447/07 Y 389/13.

ARTICULO 4°:Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 241/16.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the lower half of the page, some overlapping. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more blocky or stylized. They appear to be the signatures of the members mentioned in the text above, such as Santiago Petrerá, Flavio Bernardo Rosenfeld, Paula Anchipi, Leandro Marengo, Marcelo Raúl Cao, and Carlos Martín Maraboto.

ANEXO RESOLUCION AGC N° 241/16

REGLAMENTO DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS

ARTÍCULO 1: (Objeto) El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas básicas conforme a las cuales se regulará la organización, la coordinación y el funcionamiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

ARTÍCULO 2: (Composición) La Comisión Evaluadora estará constituida por UN (1) Presidente y DOS (2) Vocales, con sus respectivos Suplentes. Estará integrada por agentes de Planta Permanente que deberán ser profesionales con título universitario en Ciencias Económicas, Derecho, Ingeniería y/o Sistemas o afines.

ARTICULO 3: (Designación de miembros) Los miembros de la Comisión serán designados por el Colegio de Auditores. Revestirán en sus respectivas dependencias de origen, debiendo abocarse a las tareas de la Comisión Evaluadora cuando sean requeridos a tal efecto. A este fin serán notificados de modo fehaciente.

ARTICULO 4: (Suplencia) En caso de ausencia o impedimento de un miembro titular, el mismo será reemplazado por un suplente.

ARTICULO 5: (Prioridad de tareas) En los casos del artículo anterior, la tarea de los Vocales, y en su caso de los Suplentes, deberá ser prioritaria respecto a las actividades que realizan o a las funciones que desempeñan en su dependencia de revista.

ARTÍCULO 6: (Ejercicio de funciones) Los miembros de la Comisión Evaluadora ejercerán sus funciones por el término de DOS (2) años y no podrán ser reelegidos. Sin perjuicio de ello, deberán continuar en sus funciones hasta tanto se formalicen los nuevos nombramientos. Dentro de los 30 días hábiles posteriores al vencimiento de los mandatos de la Comisión, el Colegio de Auditores deberá designar y formalizar los nuevos miembros de la Comisión. La continuidad en el cargo al vencimiento de un período, sin acto expreso que formalice una nueva designación, no implica el acceso automático a un nuevo período.

ARTICULO 7: (Acta de Comisión y Libro de acuerdos) La Comisión confeccionará un Acta que contenga todos los puntos tratados en la reunión y las decisiones tomadas al respecto. Las mismas se deberán asentar en un Libro de Acuerdos, rubricado por la autoridad de la D.G. de Administración.



INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 8: (Simultaneidad en el cargo) Los miembros integrantes de la COMISION EVALUADORA no podrán formar parte, de manera simultánea, de la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA, ni tampoco podrán participar, directa o indirectamente, en la tramitación de las contrataciones.

ARTÍCULO 9: No podrán integrar la COMISION EVALUADORA aquellos agentes que se encuentren prestando servicios fuera del organismo, bien sea por adscripciones o por cargos de mayor jerarquía; si las mismas fueran sobrevinientes al nombramientos de los agentes como integrantes de la COMISION, estos deberán ser reemplazados por nuevas designaciones que dicte el Colegio de Auditores.

ARTÍCULO 10: (Excusación) En el caso de que exista un conflicto de intereses de alguno de los miembros de la Comisión Evaluadora con cualquiera de las contrataciones que se realicen, deberá excusarse de participar en el proceso de evaluación.

MISIONES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 11: (Procuración) En la etapa previa al inicio del procedimiento de evaluación, el Presidente podrá diligenciar todo trámite y/o expediente con su sola firma.

ARTÍCULO 12: (Convocatoria a terceros ajenos) El Presidente tiene la facultad de convocar a la Comisión a miembros no permanentes, como los mencionados en el Artículo 14, contando con la suficiente anticipación y con la previa notificación del tema a tratar.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

ARTÍCULO 13: (Apertura) La Comisión Evaluadora recibirá los expedientes de la División de Compras y Contrataciones y, previo control del cumplimiento de las disposiciones normativas que permitan comprobar la legalidad de los actos llevados a cabo hasta el momento, deberá efectuar el análisis que corresponda según el Régimen de Contrataciones vigente, emitiendo la correspondiente Acta de Evaluación.

ARTICULO 14: (Peritaje) En los casos en que se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos, científicos y/o especializados, la Comisión Evaluadora podrá requerir la intervención de



peritos técnicos y, en su caso, la colaboración de instituciones públicas o privadas, solicitando al respecto los informes que considere necesarios.

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

ARTICULO 15: (RIUP) Previo a todo trámite, la Comisión Evaluadora deberá comprobar la inscripción de los oferentes en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUP).

ACTA DE EVALUACIÓN

ARTICULO 16: (Fundamentos) La Comisión Evaluadora emitirá en cada caso un Acta de Evaluación a los efectos de proporcionar a la máxima autoridad del área los fundamentos que considere necesarios para el dictado del acto administrativo.

ARTICULO 17: (Libro) Dichas actas deberán ser asentadas en el correspondiente Libro rubricado por la autoridad competente de manera correlativa en los tomos sucesivos del mismo año, conservando en un archivo una copia de las mismas.

ARTICULO. 18: (Aprobación del Acta) Los proyectos de Acta serán aprobados por el voto de la mayoría de sus miembros, dejando constancia expresa del voto de cada uno de sus integrantes.

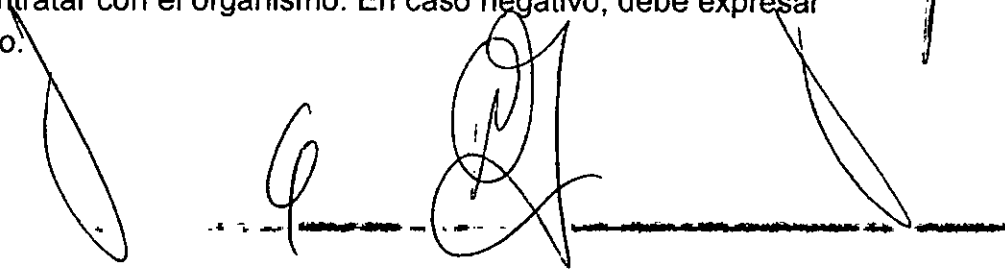
ARTICULO 19: (Suscripción del Acta) Los pronunciamientos de la Comisión Evaluadora deberán ser suscriptos por todos los miembros intervinientes.

CONTENIDO DEL ACTA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 20: Las Actas de Evaluación deberán contener, indefectiblemente, los aspectos que a continuación se indican:

A) EXAMEN DE LOS ASPECTOS FORMALES: Expresa el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y las condiciones establecidas en los respectivos pliegos.

B) EVALUACION DE LAS CAPACIDADES DE LOS OFERENTES: A través de la consulta al RIUP, expresa la existencia de la debida habilitación de los oferentes para contratar con el organismo. En caso negativo, debe expresar la exclusión del mismo.



C) EVALUACION DE LAS OFERTAS: Expresa, en forma objetiva, la existencia de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. En caso contrario, deberá fundar los motivos de su inadmisibilidad.

En el caso de que las ofertas fueran inconvenientes, deberá expresar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Para aquellas ofertas que resultaren admisibles y convenientes, se deberá considerar las condiciones previstos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, para la incidencia y comparación de las propuestas, determinando el orden de mérito y la razonabilidad del precio ofertado.

D) OPINION SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE SE HUBIERAN FORMULADO A LOS OFERTAS. Expresa los comentarios, fundamentos y sugerencias a las que se ha abordado en la reunión de Comisión de Evaluación luego de realizar un examen exhaustivo de las propuestas y los contratantes sugeridos.

E) RECOMENDACION SOBRE LA RESOLUCION A ADOPTAR PARA CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO. La Comisión emite un dictamen que permite a la máxima autoridad adoptar una decisión apropiada que dé por finalizado el procedimiento.

ÚNICA OFERTA

ARTÍCULO 21: El dictamen de la Comisión Evaluadora deberá efectuarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.

EMISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 22: (Plazo de emisión) El Acta de Evaluación deberá ser emitida dentro del término de CINCO (5) días contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones.

ARTICULO 23: (Prórroga del plazo) Cuando la complejidad del caso impidiere el cumplimiento del periodo fijado en el artículo anterior, la Comisión Evaluadora podrá requerir a la Dirección General de Administración una prórroga por escrito y debidamente fundada; en ese caso, la misma no podrá exceder de un plazo igual al fijado en el artículo anterior.



NOTIFICACIÓN

ARTICULO 24: (Publicación del Dictamen) El Dictamen de la Comisión deberá ser notificado via mail a los interesados y publicarse en idénticos medios donde se realizó el llamado. Asimismo deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial. Simultáneamente, se difundirá en la página web del Organismo.

IMPUGNACIONES

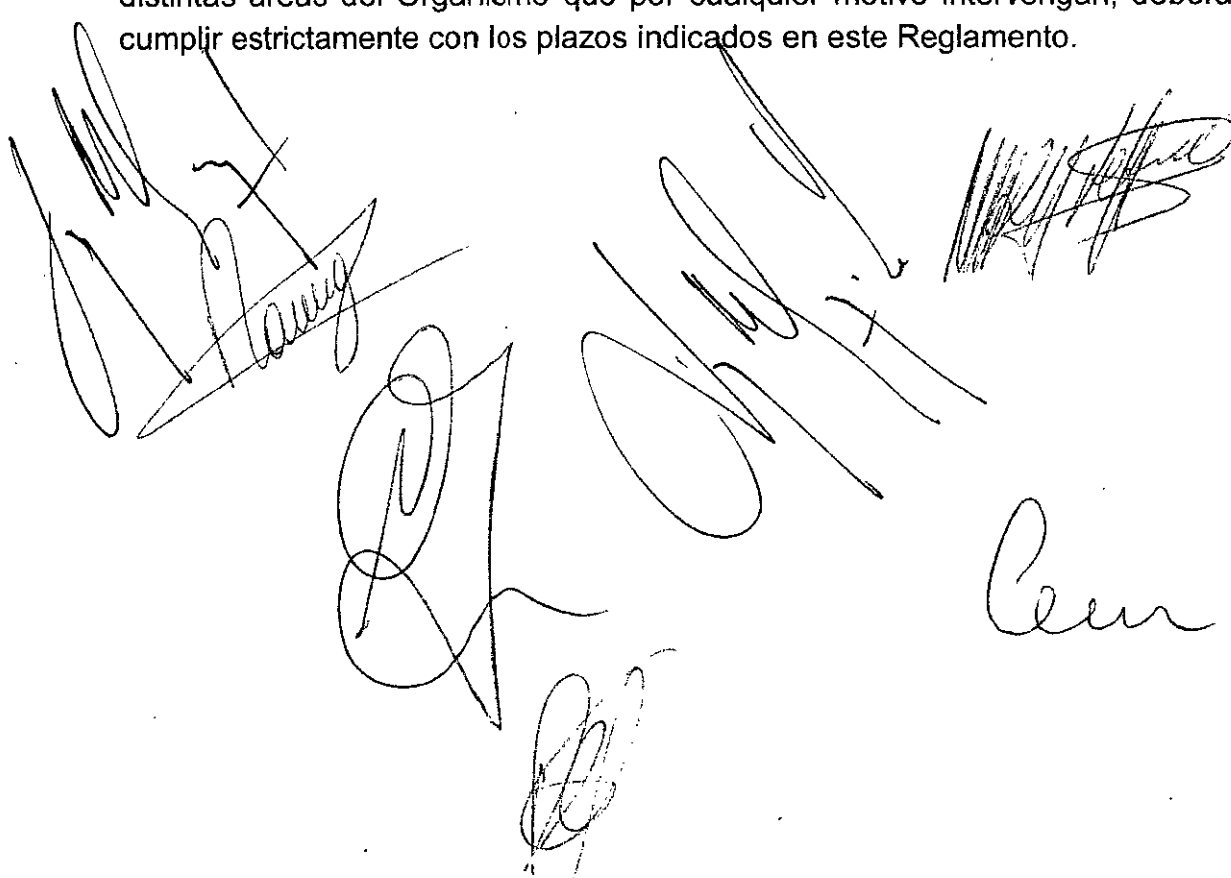
ARTICULO 25: (Impugnación del Acta) Los interesados podrán impugnar las Actas de Evaluación dentro de los TRES (3) días de notificados. Durante dicho lapso el expediente se pondrá a disposición para su vista en la sede de la Comisión Evaluadora.

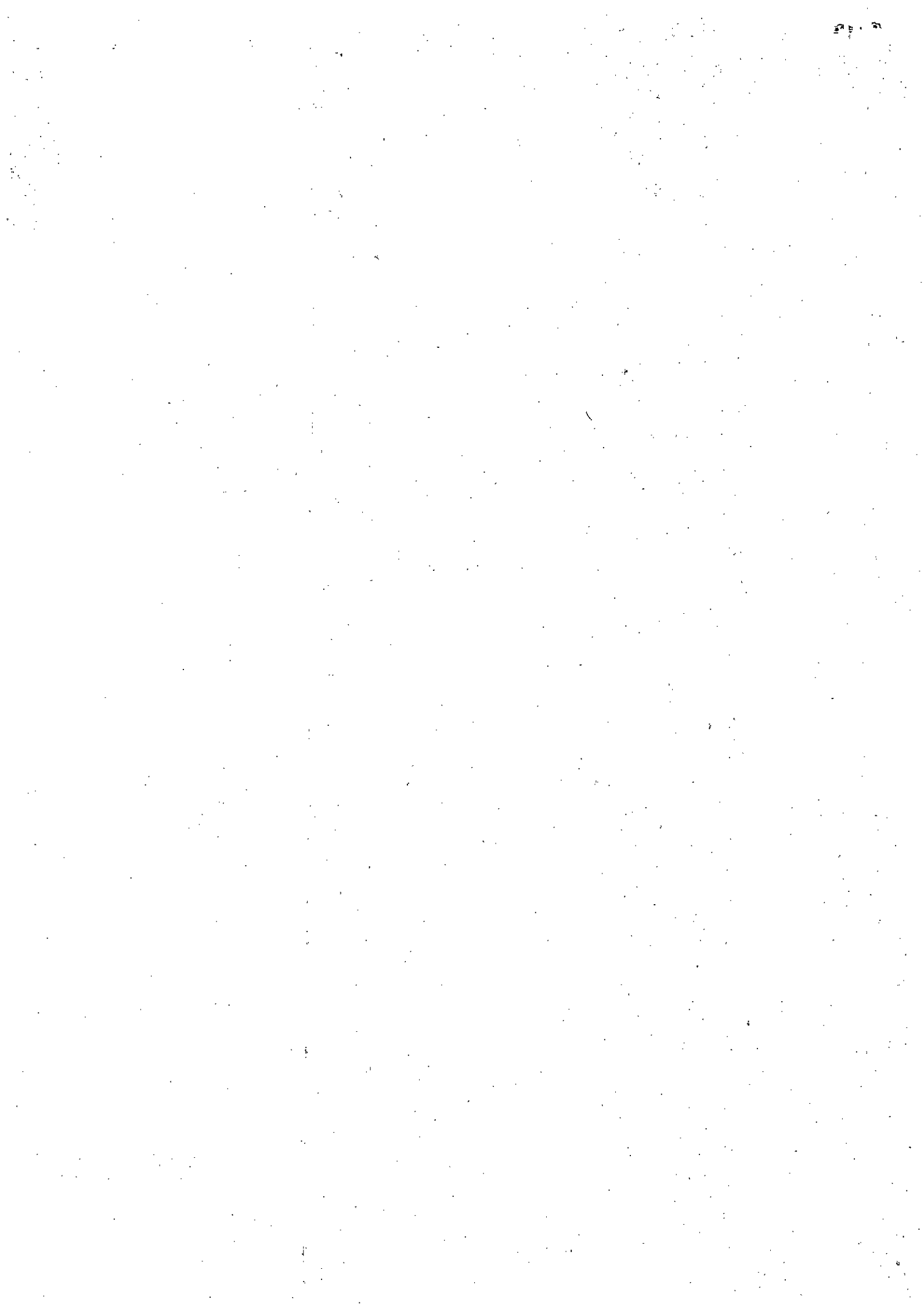
ARTÍCULO 26: Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad que lleve adelante la contratación al momento de la adjudicación.

PLAZOS

ARTICULO 27: (Computo de Plazos) Todos los plazos establecidos en el presente Reglamento se computarán en días hábiles administrativos.

ARTICULO 28: (Obligatoriedad de plazos) La Comisión Evaluadora y las distintas áreas del Organismo que por cualquier motivo intervengan, deberán cumplir estrictamente con los plazos indicados en este Reglamento.





BUENOS AIRES, 4 AGO. 2016

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, la ley 2095 y la Resolución AGC N° 271/14, el expediente N° 98/16, las decisiones del Colegio de Auditores Generales adoptadas en sus sesiones del 26 de mayo y 13 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el artículo 116 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 modificado por la Ley 4764 dispone sobre la Recepción Definitiva y a su respecto establece que *"cada entidad debe designar el o los responsables de la recepción definitiva de bienes o de la prestación de servicios, con la única limitación de que esa designación no deba recaer, salvo imposibilidad material debidamente fundada, en quienes hayan integrado la Comisión de Evaluación de Ofertas"*.

Que el artículo 115 de la Resolución AGC N° 271/14 dispone sobre la recepción provisional de los bienes.

Que al momento la División de Compras y Contrataciones es la encargada de la emisión del Parte de Recepción Definitiva (PDR) de Bienes y Servicios, por lo que se entiende pertinente designar a un responsable que se aboque a dicha tarea para un mejor cumplimiento de la misma, estableciéndose, mediante el reglamento que al efecto se dicte, el procedimiento a llevarse a cabo.

Que en razón de lo expuesto, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de mayo consideró pertinente aprobar una nueva reglamentación de la Recepción Definitiva de Bienes y Servicios en el sentido arriba expresado.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración a fs. 12/15, y la intervención de la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen DGLEG N° 57/16, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de julio de 2016 resuelve aprobar el Reglamento de Recepción definitiva de Bienes y designar a los responsables titulares y suplentes, de acuerdo a la presente.

Que este Colegio abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES
DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

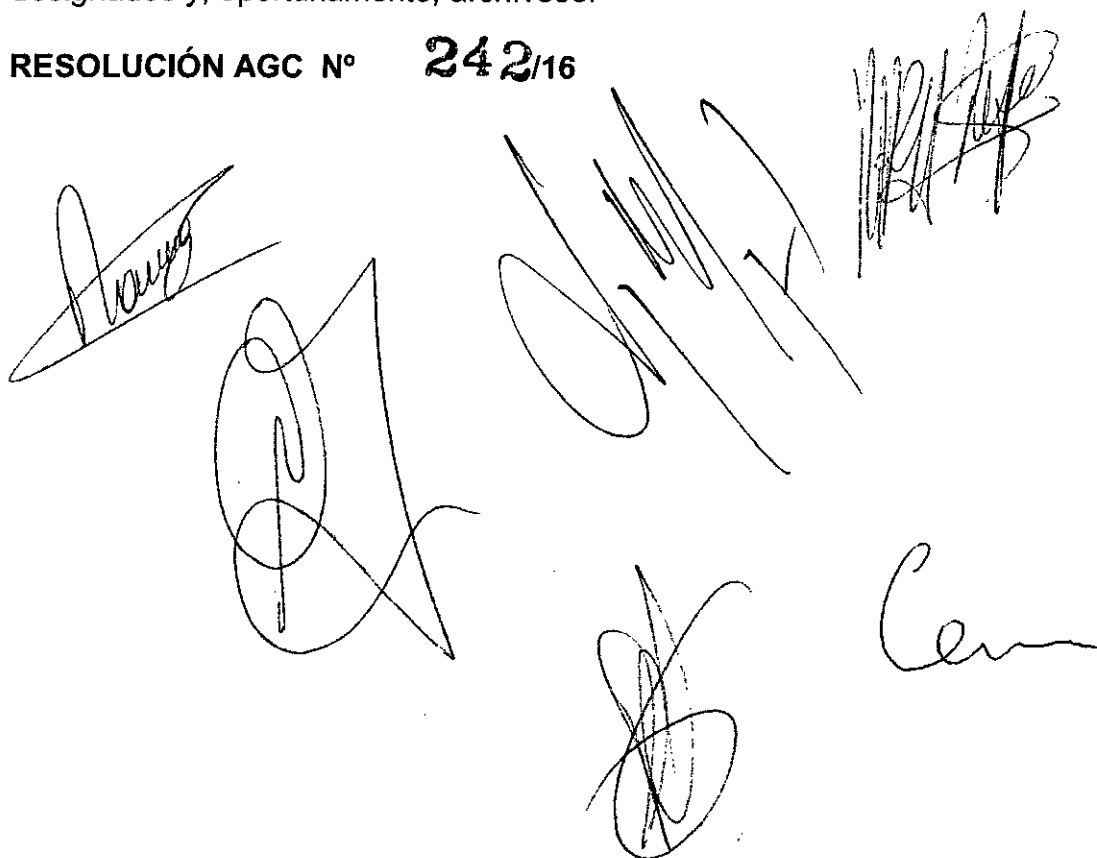
RESUELVE:

ARTICULO 1.- APRUEBASE el siguiente Reglamento para la Recepción Definitiva de Bienes y Servicios que como Anexo I se agrega a la presente, en tanto sustituye en forma total el artículo 115 y en forma parcial el artículo 116 de la Resolución AGC N° 271/14, quedando vigentes aquellas previsiones que no se contraponen a la resolución que por la presente se aprueba.

ARTICULO 2.- En virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Anexo I, DESIGNASE al contador Barlaro, Daniel Héctor, DNI N° 12.875.901 (Legajo AGC N° 672) como responsable titular y a la abogada Fernández, Bettina, DNI N° 20.373.403 (Legajo AGCBA N° 164) responsable suplente.

ARTICULO 3.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los responsables designados y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° **242/16**

The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged in a semi-circle. There are approximately seven distinct signatures, each appearing to be a stylized representation of a name. The signatures are written over a white background.

ANEXO I RESOLUCION AGC N° 242/16

ARTÍCULO 1.- Reglamentase el procedimiento de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios de la AGCBA conforme lo establecido el artículo 116 de la Ley 2095.

TITULO I

DESIGNACIÓN Y DESEMPEÑO DEL RESPONSABLE

ARTÍCULO 2.- DESIGNACION: A los efectos de la realización de la recepción definitiva de bienes y servicios prevista en el artículo 116 de la Ley 2095, el Colegio de Auditores designará un responsable titular y un suplente.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS. Los responsables de la Recepción Definitiva deberán ser funcionarios de planta permanente graduados en carreras de ciencias económicas, derecho, sistemas, ingeniería o carreras universitarias afines.

ARTÍCULO 4. — ORDEN DE REEMPLAZOS. En el supuesto de ausencia o impedimento debidamente justificado del Responsable Titular lo reemplazará el Suplente designado por el Colegio de Auditores.

ARTÍCULO 5.- PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES. Los Responsables de la Recepción Definitiva ejercerán sus funciones por el término de UN (1) año y podrán ser reelegidos por única vez. Sin perjuicio de ello, deberán continuar en sus funciones hasta tanto se formalicen los nuevos nombramientos. El Colegio de Auditores deberá designar y formalizar al nuevo Responsable dentro de los 30 días hábiles desde el vencimiento de los mandatos. La continuidad en el cargo al vencimiento de un período, sin acto expreso y por escrito que formalice una nueva designación, no implica el acceso automático a un nuevo período.

TITULO II

INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 6.- IMPEDIMENTOS. Los Responsables de la Recepción Definitiva no podrán formar parte al mismo tiempo de la Comisión Evaluadora, ni podrán participar, directa o indirectamente, en la tramitación de las contrataciones.

ARTÍCULO 7.- ÉTICA Y TRANSPARENCIA. En el caso de que exista un conflicto de intereses de algunos de los responsables designados con las contrataciones que se realicen, deberá excusarse de participar en la recepción de los bienes y servicios.

**TITULO III
RECEPCIÓN PROVISIONAL DE BIENES Y SERVICIOS**

ARTÍCULO 8.- ÓRGANO RECEPTOR. La recepción provisional sólo procederá respecto de los bienes y deberá ser efectuada por la División de Patrimonio y Seguimiento de Stock.

ARTÍCULO 9.- RECEPCION PROVISIONAL. Solamente se dará recepción provisional cuando exista correspondencia entre el remito del proveedor y la cantidad o volumen de los elementos efectivamente recepcionados. Los bienes que cuenten con la recepción provisional no podrán ser utilizados hasta tanto se obtenga el certificado de recepción definitiva.

ARTÍCULO 10.- COMUNICACIÓN DE LA RECEPCIÓN PROVISIONAL. Realizada la recepción provisional, deberá ser comunicada dentro de los 2 (dos) días posteriores al Responsable de la Recepción Definitiva, mediante el envío del remito recepcionado.

TÍTULO IV

RECEPCION DEFINITIVA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 11.- VERIFICACION DE LA CALIDAD. El Responsable de la Recepción Definitiva procederá a verificar la calidad de los bienes entregados y los servicios brindados según su grado de ajuste a las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en la Orden de Compra y en la oferta adjudicada, mediante su confrontación, si correspondiere, con la muestra patrón o con la muestra presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, sin perjuicio de las disposiciones contractuales mencionadas anteriormente.

ARTÍCULO 12.- ESPECIALISTAS TÉCNICOS. El Responsable de la Recepción Definitiva podrá, dentro de los 2 (dos) días de recepcionada la documentación, requerir la intervención de especialistas o técnicos en el proceso de verificación de los bienes.

ARTÍCULO 13.- INFORMES. El Responsable de la Recepción Definitiva deberá solicitar informes a las áreas usuarias, previo a emitir sus conclusiones. El área usuaria deberá expedirse dentro de las 24 horas de recibidas las actuaciones.

ARTÍCULO 14.- ACTA DE RECEPCIÓN. El Responsable de la Recepción Definitiva deberá emitir un acta de recepción sobre la calidad de los elementos recibidos dentro de los cinco (5) días o del plazo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contados a partir del día siguiente al de la comunicación de la recepción provisional, prevista en el art. 10. Dicha acta constituirá el Parte de Recepción Definitiva, el cual se emitirá en tres (3) ejemplares.

ARTÍCULO 15.- EJEMPLARES. NOTIFICACIÓN. De los 3 (tres) ejemplares, uno quedará en poder del Responsable de la Recepción Definitiva, los dos

restantes se remitirán a la División de Compras y Contrataciones, uno de ellos se agregará al expediente y el otro Parte se le entregará al proveedor mediante notificación fehaciente.

CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA

ARTÍCULO 16.- CONTENIDO DEL PARTE DE RECEPCION DEFINITIVA. El Parte de Recepción Definitiva deberá contener, indefectiblemente, los datos que se indican a continuación y las firmas y sello aclaratorio del Responsable de la Recepción Definitiva.

a) NRO. DE PARTE

b) FECHA

c) NRO. DE LICITACION PUBLICA/PRIVADA/CONTRATACION DIRECTA O MENOR

d) NRO. DE ORDEN DE COMPRA

e) NRO. DE AMPLIATORIA

f) FECHA DE ORDEN DE COMPRA

g) ADJUDICATARIO

h) DIRECCION

i) CODIGO POSTAL

j) LOCALIDAD

k) TELEFONO

l) NRO. DE EXPEDIENTE

m) VENCIMIENTO DE ENTREGA

n) ENTREGAS (CONFORMADAS Y NO CONFORMADAS): Renglón, Ítem, Período, Remito, Cantidad Remitida, Conforme.

ñ) CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

o) OBSERVACIONES

TITULO V DEL RECHAZO DE BIENES

ARTÍCULO 17.- RECHAZO DE BIENES O SERVICIOS. En caso que el Responsable de la Recepción Definitiva decida rechazar las mercaderías o los servicios basándose en su opinión o en el informe elaborado por el área técnica competente, deberá proceder de la siguiente manera:

- Remitirá el Parte de Recepción Definitiva rechazado a la División de Compras y Contrataciones, el que contendrá en la parte de observaciones la descripción del motivo del rechazo.
- Enviará un correo electrónico comunicando el rechazo y el motivo del mismo al Departamento Financiero Contable.

ARTÍCULO 18.- NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR. El titular de la División de Compras y Contrataciones, dentro de los dos (2) días de recibido el Parte, notificará en forma fehaciente al proveedor explicitando los motivos por los cuales no se presta la conformidad a su recepción.

TITULO VI ACTAS DE RECEPCIÓN

ARTÍCULO 19.- REGISTRACIÓN EN LIBROS. El Responsable de la Recepción Definitiva deberá llevar un Libro de Actas rubricado por la Dirección General de Administración, en el que hará constar los temas tratados, las decisiones adoptadas y los Partes de aceptación o rechazo emitidos.

TITULO VII DE LOS PLAZOS

ARTÍCULO 20.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 21.- PERJUICIO. Las áreas intervinientes deben cumplir estrictamente con los plazos estipulados en el presente Reglamento, llevando a cabo las gestiones en tiempo y forma, a fin de evitar que el Organismo se vea incurso en situaciones negativas en las que pudieran verse afectados sus derechos.



BUENOS AIRES, 4 AGO. 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de julio de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Locación de Servicios y/o de Obra, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores, en uso de sus atribuciones, en su sesión de fecha 13 de julio de 2016, ha resuelto incrementar el monto mensual de los contratos objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR, a partir del 1° de agosto de 2016, el monto mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios con las personas y por los montos que se enuncian a continuación:

- Emiliano Montenegro, DNI N° 40.398.050, por pesos once mil (\$11.000).
- Iranaia Silva Dos Santos, DNI N° 94.655.089, por pesos treinta y tres mil (\$ 33.000)
- Stella Scordamaglia, DNI N° 11.320.124, por pesos treinta mil (\$30.000)
- Antonella Caruso, DNI N° 35.729.979, por pesos diecinueve mil (\$19.000)
- Mirta Coloca, DNI N° 14.430.534, por pesos veinte mil (\$20.000)
- Alberto Valente, DNI N° 8.595.198, por pesos veintinueve mil (\$29.000)
- Dario Miño, DNI N° 13.369.280, por pesos trece mil (\$13.000)
- Emiliano Montenegro, DNI N° 40.398.050, por pesos veinte mil (\$20.000)
- Gloria Mená, DNI N° 22.581.276, por pesos veinte mil (\$20.000)
- Sandra Sanchez, DNI N° 16.547.151, por pesos veinte mil (\$20.000)
- Silvina Bustos, DNI N° 33.597.395, por pesos veinte mil (\$20.000)

-Nora Malatesta DNI N° 12.960.001, por pesos veinticinco mil (\$25.000)

ARTÍCULO 2º: INCREMENTAR, a partir del 1º de junio de 2016, el monto mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios con las personas y por los montos que se enuncian a continuación:

-Matías Storni, DNI N° 24.235.820, más \$ 7.000 (pesos siete mil)

ARTÍCULO 3º: INCREMENTAR, a partir del 1º de julio de 2016, el monto mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios con las personas y por los montos que se enuncian a continuación:

-Silvana Lorenzo, DNI N° 25.612.617, más \$ 4.000 (pesos cuatro mil)

-Pablo Garrera, en más la suma de pesos dos mil (\$ 2.000)

-Stella Maris Rossi, en más la suma de pesos mil (\$ 1.000)

-Maria Emilia Zacsek, en más la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500)

-Cecilia Muzzio, en más la suma de pesos mil doscientos cincuenta (\$ 1.250)

-Victoria Muzzio, en más la suma de pesos mil doscientos cincuenta (\$ 1.250)

-Juan Caccamo, en más la suma de pesos dos mil (\$ 2.000)

-Federico Sicigliano, en más la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000)

-Lucia Ferreri Ochoa, en más la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500)

ARTÍCULO 4º: INCREMENTAR, a partir del 1º de agosto de 2016, el monto mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios con las personas y por los montos que se enuncian a continuación:

-Elsa de Chirico, DNI 3.901.228, en más la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000).

-Marta Rivera, DNI 6.439.455, en más la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000).

-Alberto Ramírez, DNI 7.610.172, en más la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000).

-Romina Oderda, DNI 27.859.368, en más la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000).

-Rita Santucho, DNI 10.265.091, en más la suma de pesos ocho mil ochocientos (\$8.800).

-Mariano Pereira, DNI 27.152.905, en más la suma de pesos diez mil (\$ 10.000).

-Liliana López, DNI 10.892.998, en más la suma de pesos diez mil (\$ 10.000).

-Verónica Christophersen, DNI. 6.496.754, en más la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000).

-Carolina Gaute, DNI.37.431.300, en más la suma de pesos un mil seiscientos (\$1.600).

-Rosa Zacaro, DNI. 6.227.659, en más pesos siete mil (\$ 7.000)

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 243/16

BUENOS AIRES, 4 AGO. 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 347/15 y 220/16, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por las Resoluciones AGC N° 347/15 y 220/16 se renovaron, entre otras, las contrataciones celebradas bajo la modalidad de Locación de Servicios con María Perez Marexiano, DNI N° 16.422.293 y Federico Valente, DNI N° 36.896.196, respectivamente.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de julio de 2016, resolvió dejar sin efecto las contrataciones enunciadas, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 1º de agosto de 2016 el contrato de Locación de Servicios celebrado con María Perez Marexiano, DNI N° 16.422.293

ARTÍCULO 2º: DEJAR SIN EFECTO al 31 de julio de 2016 el contrato celebrado bajo la modalidad de locación de servicios de Federico Valente, DNI N° 36.896.196.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° ~~244~~ 244/16



BUENOS AIRES, 4 AGO. 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del personal de la AGCBA, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 13 de julio de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el citado convenio se creó el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 13 de julio de 2016 decidió incrementar el monto mensual de los contratos, objeto de la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR a partir del 1° de agosto de 2016 el monto mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y por los valores mensuales que se detallan en la presente:

- Federico Daiello, DNI 4.502.027, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000).
- Leonardo Jurjevich, DNI 32.687.655, por la suma de pesos veintitrés mil (\$ 23.000).
- Graciela Geier, DNI 16.522.479, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000).
- Magali Hernández, DNI 35.795.470, por la suma de pesos dieciséis mil (\$ 16.000).
- Susana Bartolomeo, DNI 13.095.647, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000).
- Franco Bogado, DNI 40.900.938, por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000).
- Natalia Florencia Dávila, DNI 38.788.782, por la suma de pesos veintiocho mil cuatrocientos cuatro (\$ 28.404)
- Ariel Fernández, DNI 38.989.575 por la suma de pesos ocho mil setecientos sesenta y nueve con sesenta centavos (\$ 8.769,60)

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

- Elizabeth Foteningham, DNI 32.531.294, por la suma de pesos veinticinco mil cincuenta y seis (\$2 5.056)
- Luis Gindre, DNI 30.650.828, por la suma de pesos veinticinco mil cincuenta y seis (\$ 25.056).
- Rodrigo Gómez, DNI 31.606.644, por la suma de pesos ocho mil setecientos sesenta y nueve con sesenta centavos (\$ 8.769,60)
- Mariana Mansilla, DNI 28.749.342, por la suma de pesos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho (\$ 49.248)
- Alicia Marsilla, DNI 14.679.221, por la suma de pesos veinticinco mil cincuenta y seis (\$25.056):
- Karina Daniela Prieto, DNI 23.770.020, por la suma de pesos dieciséis mil doscientos ochenta y seis con cuarenta centavos (\$ 16.286,40)
- Juan Pablo Rayeb, DNI 35.775.311, por la suma de pesos veinticinco mil cincuenta y seis (\$ 25.056).

ARTÍCULO 2º: INCREMENTAR a partir del 1º de julio de 2016 el monto mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y por los valores mensuales que se indican:

- Catalina Nimia Olmedo Romero, DNI 94.275.753, en más pesos un mil novecientos (\$1.900).
- Yamila Nasta, DNI N° 31.256.312, en más pesos dos mil (\$2.000).
- Candela Naso, DNI N° 36.158.846, en más pesos dos mil quinientos (\$ 2.500).

ARTÍCULO 3º: INCREMENTAR a partir del 1º de agosto de 2016 el monto mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y por los valores mensuales que se indican:

- María Mercedes Cotos Gasteeb, DNI 30.494.750, en más la suma de pesos cuatro mil quinientos cuarenta con cuarenta centavos (\$ 4.540,40).
- Pamela Rocío Gianini, DNI 31.704.609, en más la suma de pesos tres mil seiscientos (\$3.600).
- Agostina Victoria Mascaro, DNI 31.090.388, en más la suma de pesos un mil seiscientos diez con cuarenta centavos (\$ 1.610,40).
- Santiago Naya, DNI 32.555.439, en más la suma de pesos un mil trescientos veinticuatro con sesenta y cinco centavos (\$ 1.324,65).
- Agostina Cichero, DNI 34.249.396, en más la suma de pesos un mil ochocientos cincuenta y seis (\$ 1.856)

ARTÍCULO 4º: INCREMENTAR a partir del 1º de julio de 2016 el monto mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y por los porcentajes que se indican a continuación:

Legajo	Apellido y Nombre	Porcentaje Incremento
1321	MOSCATO Lucas	20%
1292	VELASQUEZ Facundo	10%

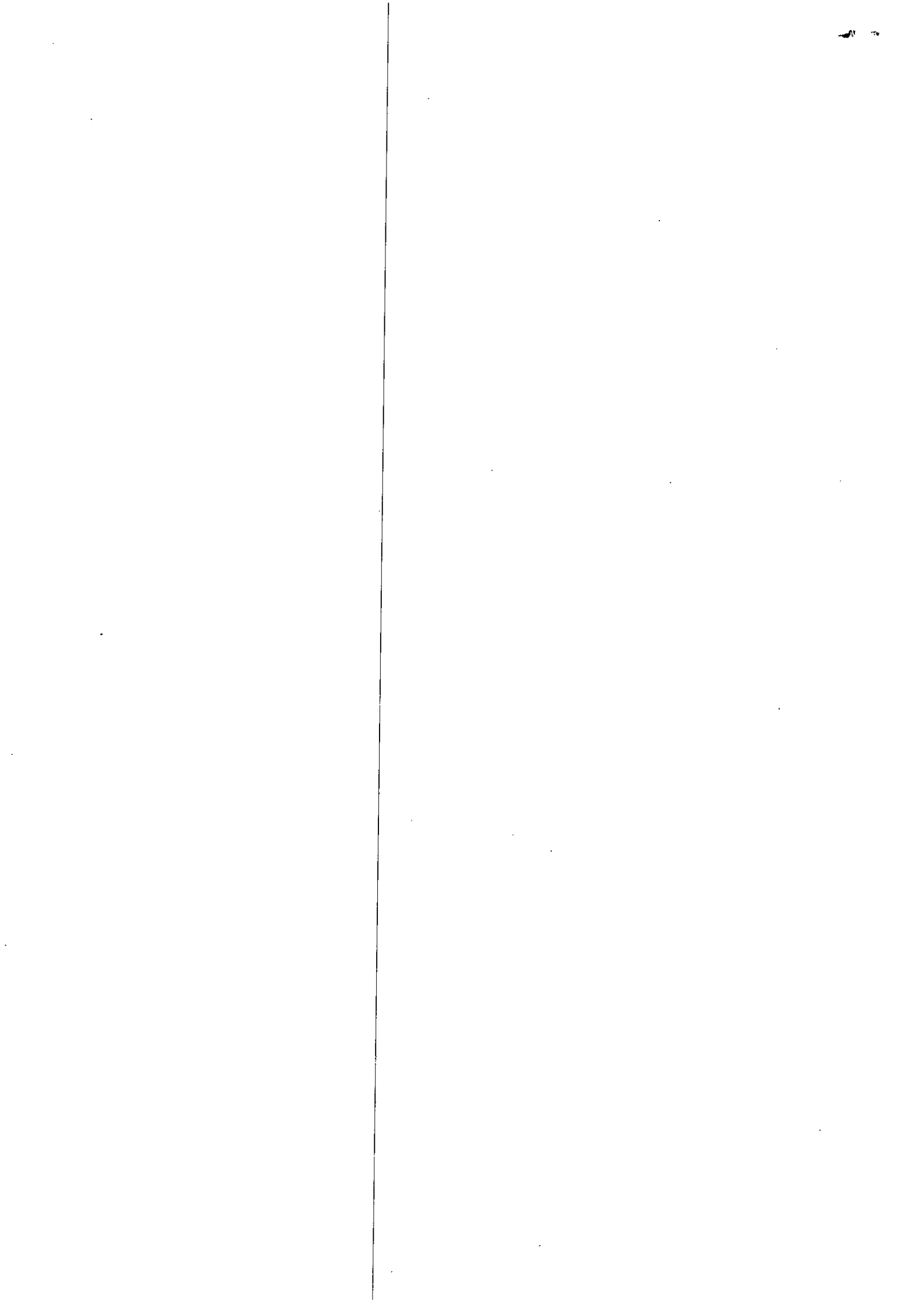
ARTÍCULO 5°: INCREMENTAR a partir del 1° de agosto de 2016 el monto mensual de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con las personas y por los porcentajes que se indican a continuación:

Legajo	Apellido y Nombre	Porcentaje Incremento
1132	KAHANSKY, Daniela	8%
1204	PEÑARANDA Andrea	8%
1206	SALEGAS, Jimena	8%
1207	VITALI, Elvio	8%
1213	MARTINEZ WALTOS	8%
1225	RICCI, Florencia	8%
1179	LESCANO LUGO, Daniel	8%
1291	CANTERO Maria Soledad	8%
1313	COSTA DIAZ LUCIA	8%
1205	BIAIN, Alesis	5%
1193	TOGNERI, Pablo	5%

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 245/16

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, a signature in the center, and the word 'Cum' written in cursive on the right.



BUENOS AIRES, 4 AGO. 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.916/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 13 de julio de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Premios y Subsidios". Auditoría de relevamiento. Año 2014. Proyecto N° 2.15.13.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGCUL N° 125/2016, la Dirección General de Cultura y Turismo, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 14 de junio de 2016, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 13 de julio de 2016, resuelve aprobar por unanimidad el Informe Final denominado: "Premios y Subsidios". Auditoría de relevamiento. Año 2014. Proyecto N° 2.15.13 con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

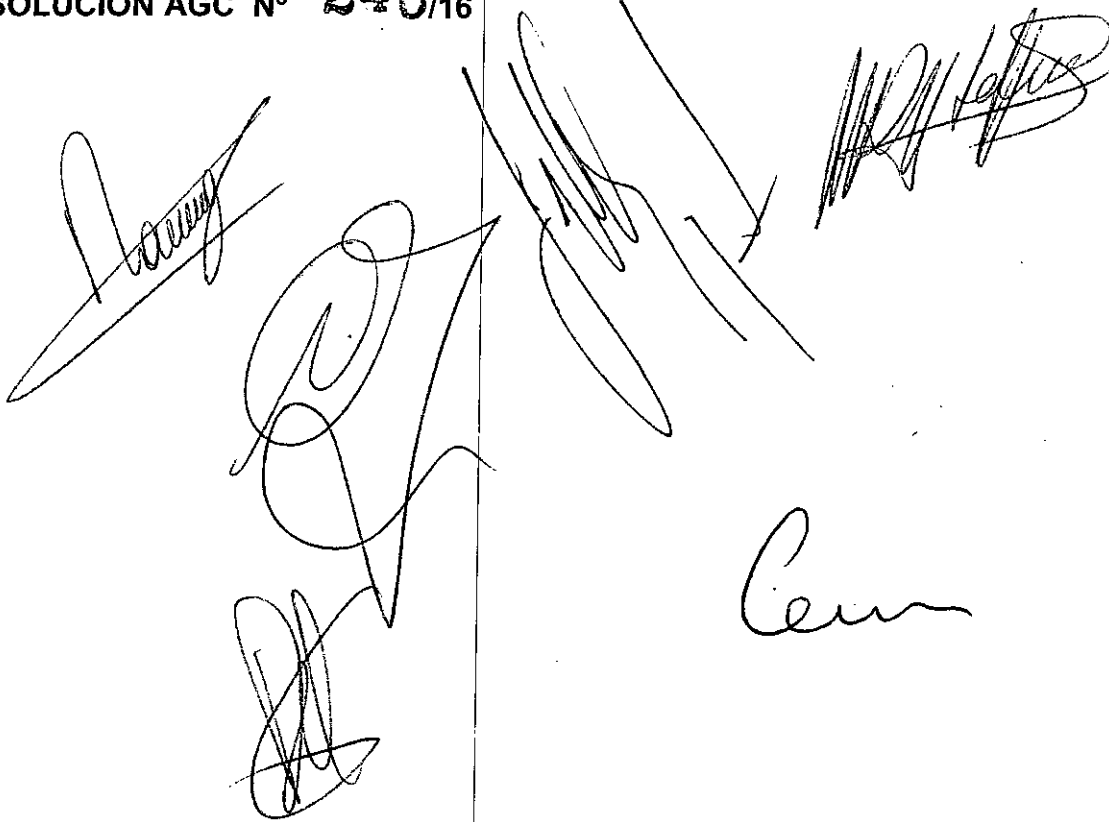
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Premios y Subsidios". Auditoría de relevamiento. Año 2014. Proyecto N° 2.15.13 con Informe Ejecutivo.

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC Nº 246/16

The block contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature. To the right of this, there are two more signatures, one of which appears to be a name. Below the large central signature, there are two smaller, more scribbled signatures. To the right of the large signature, there is a signature that looks like 'Cen'.

BUENOS AIRES, 4 AGO. 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.716/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 13 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Dirección General de Administración de Bienes". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 4.15.07.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 261/2016 elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión de fecha 6 de junio de 2016, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 13 de julio de 2016, resolvió aprobar por unanimidad el Informe Final denominado: "Dirección General de Administración de Bienes". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 4.15.07, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

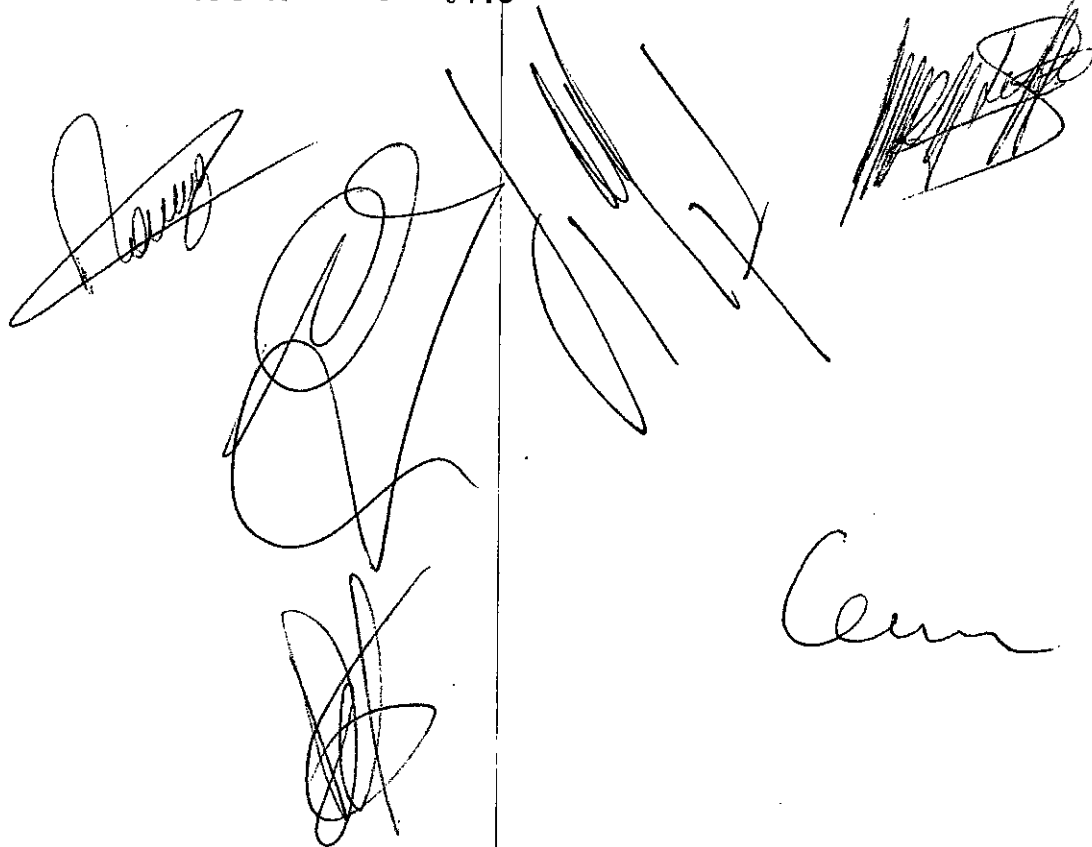
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Dirección General de Administración de Bienes". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2014. Proyecto N° 4.15.07, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 247/16

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are four distinct signatures, some appearing to be initials. On the right side, there is a large, dense scribble of ink at the top, and a single, more legible signature below it.

BUENOS AIRES, 4 AGO. 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC N° 274/08 y 159/14 sus modificatorias, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en su sesión de fecha 13 de julio de 2016 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 274/08 se aprobó el régimen de caja chica para viáticos y/o movilidad.

Que por Resolución AGC N° 159/14, se estableció en pesos trece con 50/100 (\$ 13,50.-) el importe por el concepto de un viático diario para el personal que se encuentre realizando tareas de control, siempre que su actividad se desarrolle fuera de un radio de 1 Km. de la sede de la AGCBA.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 13 de julio de 2016, ha resuelto actualizar el monto asignado al adicional del aludido viático diario, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

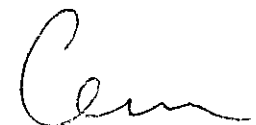
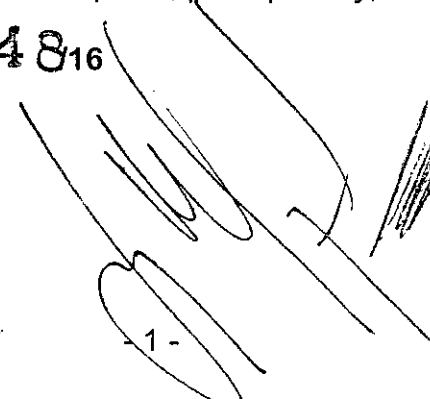
POR ELLO

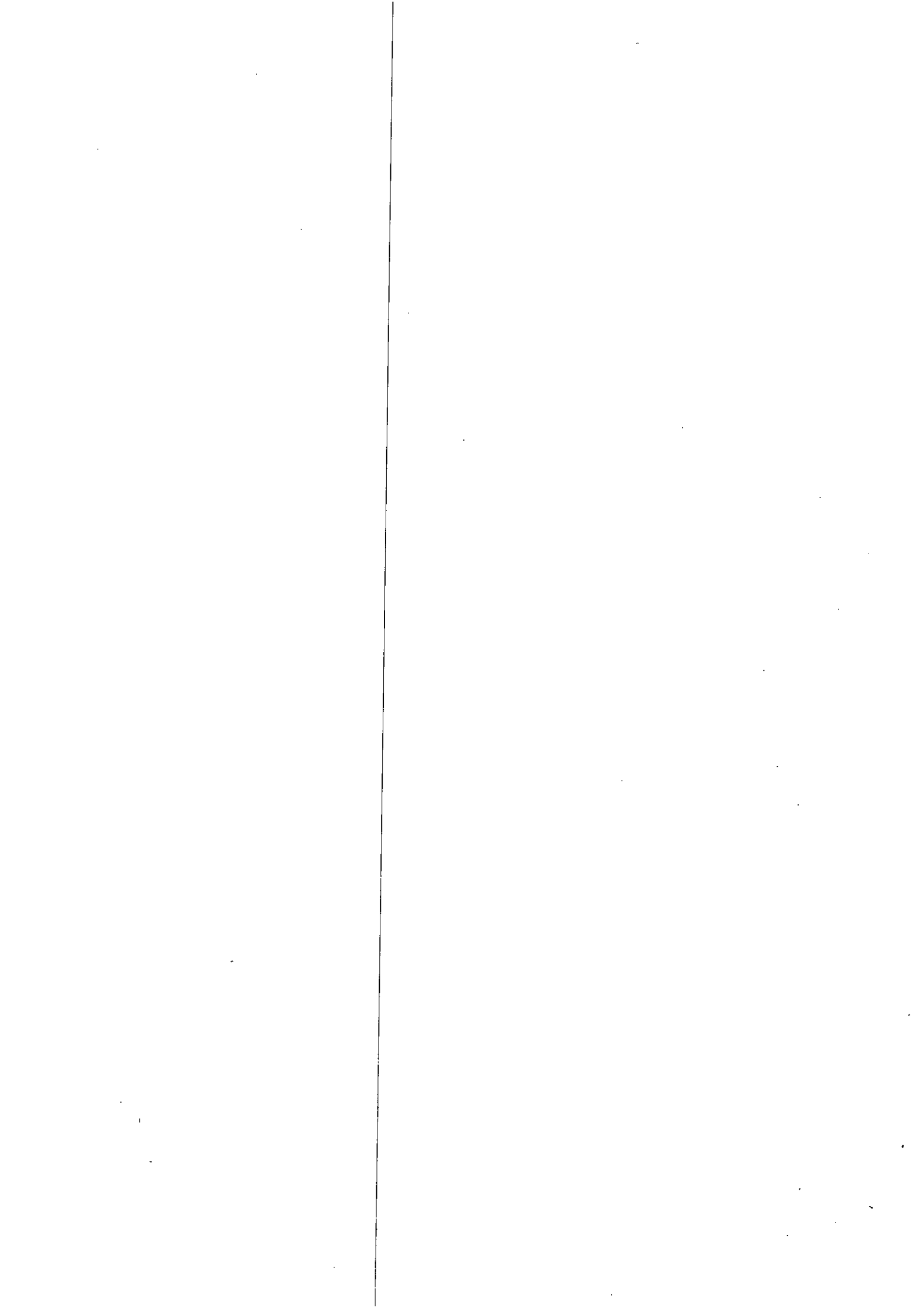
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ESTABLECER desde el 1° de agosto de 2016 en pesos veinte (\$ 20.-) el importe por el concepto de un viático diario para el personal que se encuentre realizando tareas de control, siempre que su actividad se desarrolle fuera de un radio de 1 Km. de la sede de la AGCBA.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° 24816





BUENOS AIRES, 4 AGO. 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la ley 325, la Resolución AGCN° 226/09, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 6 de julio de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Ley 325 se establecieron las normas relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones del organismo.

Que el Convenio Colectivo de trabajo del personal de la AGCBA regula los derechos y obligaciones de la AGCBA y sus trabajadores.

Que la norma referida regula, entre otras cuestiones, aquellas atinentes al régimen de adscripciones y de licencias.

Que por la Resolución AGC N°226/09 se le otorgó licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la agente Nora Marquez, Legajo N°323.

Que por Notas Mesa de Entrada N° 955/2016 y 956/2016 la citada agente informó su renuncia al cargo de Auditora Interna de la Dirección General de Fabricaciones Militares y solicita su reincorporación a este organismo a partir del 14 de junio de 2016 y su pase de área desde la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos a la Dirección General de Control de Educación.

Que conforme a lo informado y la conformidad prestada por las Directoras Generales respectivas de la Dirección de origen y de destino, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 6 de julio de 2016, resuelve dejar sin efecto la licencia otorgada y aprobar el pase de área, de acuerdo a la presente,

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

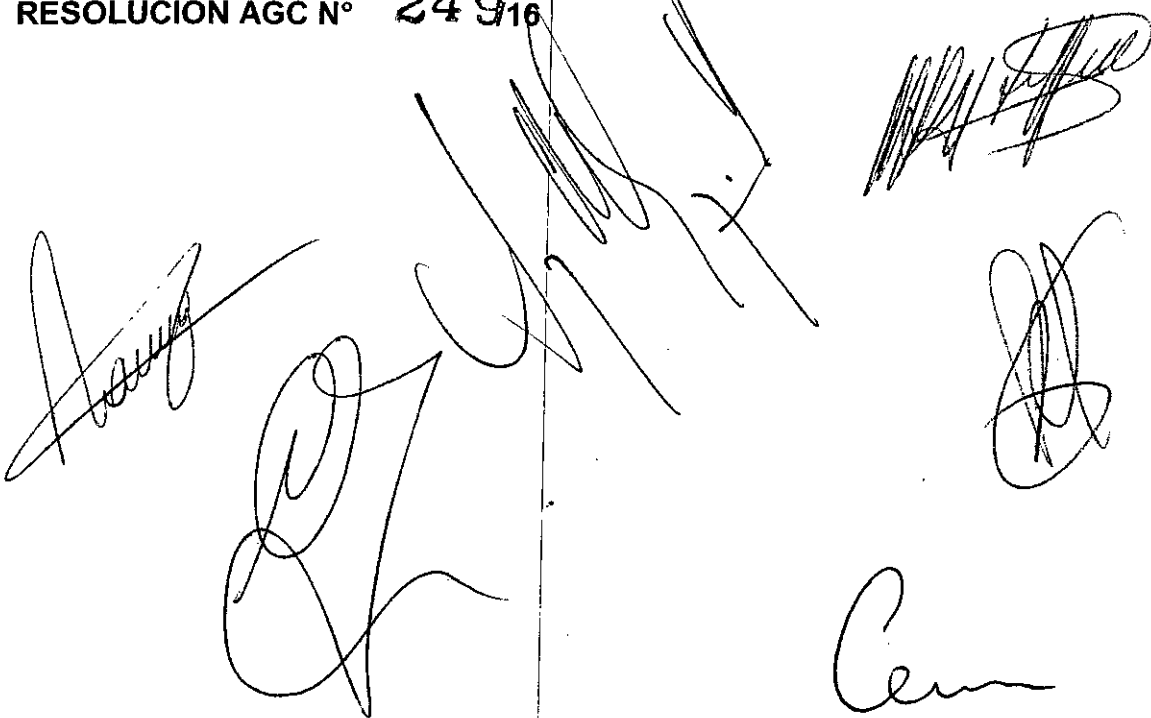
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO la licencia otorgada mediante la Resolución AGC N°226/09 a la agente Nora Marquez, Legajo N°323 y apruébase su

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"
reincorporación al organismo a partir del 14 de junio de 2016 y el pase de área de la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a la Dirección General de Educación.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 24916

The block contains several handwritten signatures and initials. On the left side, there are three distinct signatures. In the center, there are several overlapping, less legible signatures. On the right side, there are two more signatures, one above the other. At the bottom right, there is a signature that appears to be 'Cem'.

BUENOS AIRES, 4 AGO. 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, las Resoluciones AGC N° 506/06, 521/07, 306/10, 429/10, Dictamen DGLEG N° 64/2016, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en su sesión de fecha 13 de julio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires posee autonomía funcional.

Que la Ley 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Ley 325 se establecieron las normas relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones del organismo.

Que mediante Nota ingresada por la Mesa de Entrada N° 610/2016, el agente Mauro Carnelli, Legajo N° 434, se agravia por haber sido reencasillado en la categoría Principal A, al momento de ser reincorporado al organismo, luego de haber gozado de distintas adscripciones y una licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el entendimiento que debió continuar en el cargo de Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo.

Que en el ámbito de la AGCBA se encuentra vigente desde el 5 de agosto de 2015 el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, homologado conforme la normativa vigente que en su Anexo I establece el sistema escalafonario del Organismo.

Que el agente Mauro Carnelli ingresó a la planta permanente del Organismo por concurso, a través de la Resolución AGC N° 506/06 en el cargo de Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos.

Que en diciembre del año 2007 dejó de ejercer el cargo para el cual había sido designado pasando a desempeñar tareas en la Auditoría General de la Nación en calidad de adscripto hasta el mes de mayo de 2015. Con posterioridad, gozó de una licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía hasta enero de 2016, fecha en la cual solicita su reincorporación al Organismo.

Que el C.C.T. que establece claramente que los cargos de Jefe de Departamento se encuentran fuera del escalafón y la designación en los mismos tiene una duración de 4 años.

Que establece además la normativa vigente que quienes ocupan ese cargo, al dejar de ejercerlo y volver a ocupar un cargo escalafonario, deben ser

reencasillados AUTOMÁTICAMENTE en el cargo de Técnico Principal grado "A", que es un cargo equivalente en unidades retributivas.

Que en el caso específico del cargo de Jefe de Departamento de Asuntos Legales hay que consignar también que fue, mediante un acto administrativo del Colegio de Auditores, declarado vacante (Resolución AGC N° 306/10).

Que asimismo, corresponde consignar que mediante Resolución AGC N° 429/10 se llamó a concurso para cubrir el referido cargo, aunque luego de sustanciado el mismo nadie resultó seleccionado para ocuparlo.

Que independientemente del resultado del concurso, no puede ignorarse que el peticionante dejó voluntariamente de ejercer el cargo durante 8 años y que en el interin un acto administrativo firme lo excluyó del mismo.

Que consecuentemente, a juicio de esta instancia, el cargo de Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos se encuentra vacante.

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 7° inciso d) del Decreto N° 1510/GCBA/97, ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales emitiendo Dictamen DGLEG N° 64/2016.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 13 de Julio de 2016, ha tomado conocimiento del mencionado Dictamen y ha solicitado a la Dirección General citada en el párrafo anterior la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que, esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECHACESE la presentación efectuada por el agente Mauro Carnelli, convalidándose su reencasillamiento en la categoría de Técnico Principal grado "A".

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 250/16

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Mauro Carnelli'. In the center, there is a large, stylized signature. To the right, there are several smaller signatures, including one that looks like 'Carnelli' and another that is more illegible. There are also some faint circular stamps or marks near the signatures.